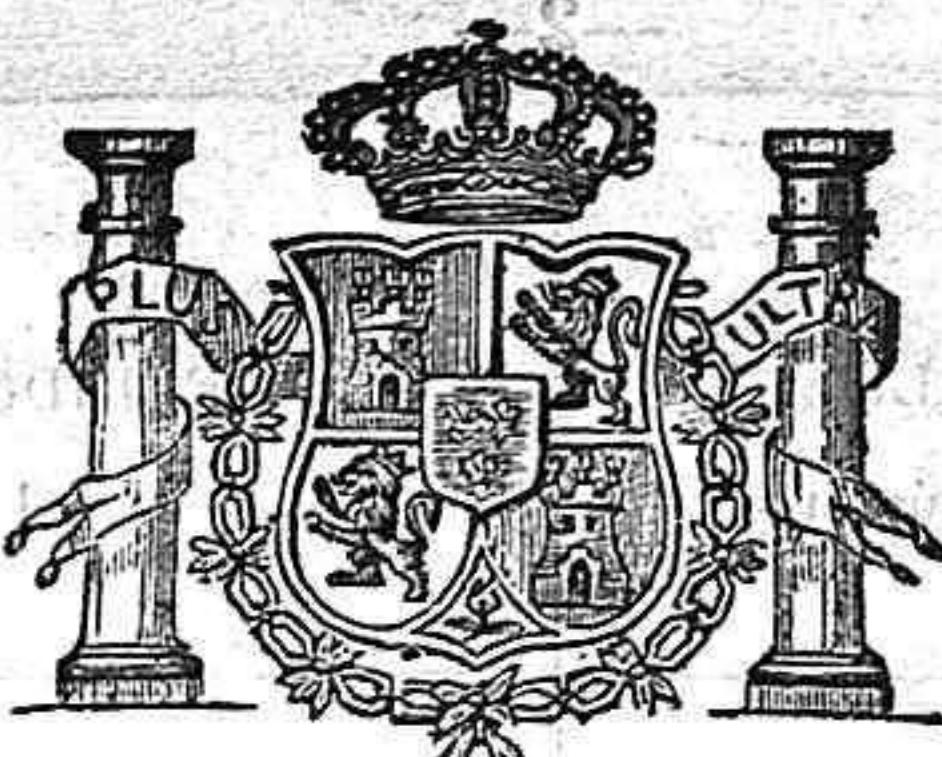


SUPLEMENTO AL



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA,

CORRESPONDIENTE AL VIÉRNES 6 DE ENERO DE 1888

GOBIERNO CIVIL.

ELECCIONES.

CENSO ELECTORAL PARA DIPUTADOS A CORTES CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 1888.

LISTAS rectificadas y ultimadas del expresado censo, que se insertan á continuación en este periódico oficial, en conformidad á lo que dispone el art. 59 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878.

Zamora 6 de Enero de 1888.

EL GOBERNADOR,
MIGUEL AGUADO.

DISTRITO ELECTORAL DE LA PUEBLA DE SANABRIA

APELLIDOS Y NOMBRE del elector.	CONCEPTO DEL DERECHO ELECTORAL.	DOMICILIO, Calle y número.
	Por territori- rial.	Por indus- trial.
	Pesetas.	Pesetas.

Primera Sección.—Villardeciervos.

Villardeciervos.

ELECTORES CONTRIBUYENTES.

Alonso Barrientos, Andrés	45
Arnaez Román, Luis	27
Blanco Blanco, Francisco	54
Blanco Vega, José	47
Blanco Barrio, Juan	50
Blanco Blanco, Pedro	31
Crespo Junquera, José	25
Cuesta, Lorenzo	54
Escudero Gullon, Cecilio	28
Escudero Rodriguez, Pedro	38
Fernandez Román, Francisco	52
Fernandez Santiago, Francisco	25
Fernandez Santiago, Manuel	58
Fernandez Junquera, Santiago	121
Fernandez Delgado, Tirso	116
Gonzalez Vaquero, Francisco	81
Gonzalez, Victorio	46
Herrero Vega, Antonio	50
Junquera Bobo, Antonio	43
Junquera Devesa, José	49
Junquera Perez, Santiago	103
Junquera Bobo, Tomás	34
Lopez Romero, Diego	54
Lopez Romero, José	95
Martinez Junquera, Juan	28
Martinez Fernandez, Juan	68
Perez Román, Antonio	29
Pelaez Pelaez, Manuel	39
Palmero Gallego, Pedro	59
Palmero Lobato, Pedro	36
Rodriguez Junquera, Antonio	32

CONCEPTO DEL DERECHO ELECTORAL..		DOMICILIO,	
APELLIDOS Y NOMBRE del elector.	Por territori- rial.	Por indus- trial.	Calle y número.
	Pesetas.	Pesetas.	

	Villardeciervos
Romero Santiago, Alonso	34
Romero Romero, Antonio	33
Román Ferreras, Antonio	45
Román Otero, Antonio	32
Reyollar Barrio, Basilio	42
Rodriguez Rodriguez, Francisco	152
Romero Devesa, Felipe	25
Román Pelaez, José	49
Romero Santiago, José	28
Romero Rodriguez, José	26
Román Pelaez, Miguel	78
Román Junquera, Pedro	49
Santiago Perez, Alonso	38
Santiago, Apolinar	71
Santiago Santiago, Alonso	25
Santiago Santiago, Antonio	25
Santiago Perez, Felipe	129
Santiago Bobo, Juan	104
Santiago Rebollo, Manuel	108
Santiago, Manuel José	53
Unzueta Fernandez, Antonio	61
Vega y Vega, Esteban	58
Vega Carbajo, Francisco	57
Vega Anta, Gregorio	59
Vega Perez, José	47
Vega y Vega, Manuel	69
Vega Junquera, Pedro	129
Vega Alonso, Tomás	30
Zamora Dominguez, Pablo	35

CAPACIDADES

Escudero Rodriguez, Manuel. Médico
Perez Ramos, Vicente. Coadjutor
Ramos Junquera, José. Farmacéutico
Rodriguez Perez, Clemente. Albéitar
San Román San Román, Francisco. Idem
San Román San Román, Juan. Idem

APELIDOS Y NOMBRE del elector.	CONCEPTO DEL DERECHO ELECTORAL.		DOMICILIO, Calle y número.
	Por territorial.	Por indus- trial.	
	Pesetas.	Pesetas.	

Cional.

Bobillo, Francisco	34	Cional
Cid, Vicente	122	"
Charro, Lorenzo	67	"
Grande, Domingo	190	"
Grande Romero, Francisco	57	"
García, Manuel	117	"
Lopez, Dionisio	36	"
Lopez Gregorio, José	56	"
Muelas, Juan	78	"
Nieto Alonso, José	72	"
Nieto Cid, Juan	23	"
Nieto Romero Grande, José	92	"
Nieto Romero, José	56	"
Romero, Baltasar	125	"
Romero Muelas, Domingo	128	"
Romero Charro, Francisco	54	"
Romero Charro, Felipe	73	"
Romero, José	27	"
Rodríguez, José	49	"
Romero, Juan	38	"
Romero Charro, Juan	62	"
Romero, Manuel	147	"
Romero Charro, Pablo	33	"
Romero, Santiago	42	"
Sanchez, Santiago	41	"

CAPACIDADES

Ballesteros Iglesias, Juan. Párroco	"
Martinez Rubio, Fulgencio. Maestro	"

2.^a Sección.—FOLGOSO DE LA CARBALLEDA.

Folgoso.

OLGORIO	ELECTORES CONTRIBUYENTES.		Folgoso
	Por territorial.	Por industrial.	
Alvarez Garcia, José	28		Folgoso
Alvarez Romero, Marcos	26		"
Alvarez Garcia, Pedro	33		"
Bernardo Boyano, Antonio	37		"
Bernardo Devesa, Francisco	26		"
Boyano Romero, Juan	46		"
Bernardo Devesa, José	47		"
Bernardo Escudero, Santiago	48		"
Calvo Gelado, Rosendo	48		"
Carbajo, Vicente	43		"
Devesa Pelaez, Dionisio	36		"
Devesa Prieto, Gregorio	44		"
Devesa Prieto, Juan	27		"
Devesa Román, Pedro	30		"
Devesa Matellanes, Roque	44		"
Devesa Román, Benito	27		"
Fernandez Carbajal, Juan	35		"
Fernandez Vega, Jorge	25		"
Ferrero Román, Miguel	26		"
Gelado Matellanes, Andrés	37		"
Gonzalez Matellanes, Angel	45		"
Garcia Lopez, Joaquin	26		"
Gallego Gelado, Julian	34		"
Gallego Matellanes, Marcos	25		"
Gelado Dominguez, Martin	35		"
Gallego Bernardo, Simon	32		"
Iglesias Lopez, Antonio	54		"
Lopez y Lopez, Antonio	29		"
Lagarejos Prieto, Angel	33		"
Lopez Escudero, Jose	47		"
Lopez Vega, Santos	27		"
Lopez Pelaez, Santiago	36		"
Matellanes Matellanes, Antonio	41		"
Matellanes Devesa, Benigno	29		"
Matellanes Román, Cecilio	31		"
Martinez Crespo, Francisco	34		"
Martinez Lopez, Guillermo	25		"
Martinez Matellanes, José	33		"
Matellanes Castro, Lucas	31		"
Matellanes Martinez, Miguel	32		"
Matellanes Castro, Melchor	29		"
Matellanes Repilla, Pedro	48		"
Martinez Pelaez, Valentin	25		"
Nuñez Vega, Miguel	52		"
Perez Pelaez, Dámaso	31		"

APELIDOS Y NOMBRE del elector.	CONCEPTO DEL DERECHO ELECTORAL.		DOMICILIO, Calle y número.
	Por territorial.	Por indus- trial.	
	Pesetas.	Pesetas.	

Pelaez Prieto, Francisco	41	Folgoso
Pelaez Renilla, Juan	29	"
Prieto Perez, José	47	"
Renilla Martinez, Agustin	40	"
Romero Boyano, Benito	35	"
Renilla Martinez, Domingo	46	"
Román Pelaez, Domingo	35	"
Román Cabo, Juan	31	"
Renilla Matellanes, Juan	32	"
Román Cabo, Miguel	35	"
Romero Martinez, Pablo	40	"
Román Dominguez, Policarpo	27	"
Romero Boyano, Tomás	30	"
Renilla Martinez, Ventura	25	"
Vega Martinez, Dionisio	32	"
Yglesias Dominguez, Joaquin	26	"

CAPACIDADES

Alonso Gonzalez, Julian. Maestro	
Carbajo Sotillo, Vicente. Párroco	
Devesa Baladron, Ildefonso. Coadjutor	
Gomez Gomez, Juan. Párroco	
Juarez Rodriguez, Pedro. Idem	

Codesal.

APELIDOS Y NOMBRE del elector.	CONCEPTO DEL DERECHO ELECTORAL.		Codesal
	Por territorial.	Por indus- trial.	
Anta Bobillo, Francisco	39		Codesal
Acedo Perez, Juan	25		"
Arias Acedo, Juan	38		"
Acedo Crespo, Manuel	33		"
Arias Acedo, Manuel	33		"
Acedo Garcia, Manuel	25		"
Anta Gallego, Rosendo	44		"
Anta Crespo, Santiago	77		"
Bobillo Perez, Dionisio	70		"
Crespo Crespo, Eduardo	25		"
Crespo Cid, Francisco	32		"
Crespo Alonso, Juan	59		"
Crespo Gallego, Mateo	30		"
Clemente Santos, Rafael	56		"
Condon Cid, Vicente	33		"
Delgado Lanseros, Francisco	65		"
Devesa Perez, Jose	31		"
Dieguez Blanco, Pedro	37		"
Callego Crespo, Domingo	73		"
Garcia Rodriguez, Juan	57		"
Gallego Acedo, Manuel	100		"
Garcia Romero, Manuel	25		"
Nieto Crespo, Francisco	37		"
Pelaez Otero, Domingo	120		"
Perez Gallego, Felix	42		"
Perez Gallego, Pedro	25		"
Rodriguez Anta, Francisco	105		"
Romero Crespo, Manuel	33		"
Vega Crespo, Domingo	79		"
Vega Gallego, Francisco	38		"
Vega Crespo, Tomás	30		"
Vega Devesa, Tomás	81		"

3.^a Sección.—CERNADILLA.

Cernadilla.

APELIDOS Y NOMBRE del elector.	CONCEPTO DEL DERECHO ELECTORAL.		Cernadilla
	Por territorial.	Por indus- trial.	
	Pesetas.	Pesetas.	
Alvarez, Alonso	25		Cernadilla
Alvarez, Casimiro	37		"
Alvarez, Juan	39		"
Bobo, Pedro	133		"
Delgado, Antonio	52		"
Delgado, Felipe	44		"
Delgado, Manuel	42		"
Delgado Anton, Santiago	44		"
Delgado Delgado, Santiago	36		"
Delgado, Salvador	27		"
Fernandez Gregorio, Jose	50		"
Fernandez, Toribio	34		"
Gallego (menor), Cipriano	49		"
Lorenzo, Cipriano	32		"
Lobato, Fernando	76		"
Martinez, Lorenzo	66		"
Martinez, Jose	39		"
Martinez, Juan	44		"

APELLIDOS Y NOMBRE del elector.	CONCEPTO DEL DERECHO ELECTORAL.		DOMICILIO, Calle y número. Pesetas.
	Por territorial. Pesetas.	Por industrial. Pesetas.	
Nistal, Francisco	29		Cernadilla
Pequeño, Antonio	37		
Pequeño, Román	40		"
Prieto, Manuel	25		"
Rubio, José	134		"
Robleda, Tomás	124		"
San Román, Francisco	25		"

CAPACIDADES

Fariza Cristobal, Florencio. Maestro
Prada y Prada, Félix. Párroco

Mombuey.

Avala, Roque	29	Mombuey
Cabo, Benito	70	"
Charro, Francisco	68	"
Escudero, Felipe	27	"
Escudero, Ignacio	42	"
Escudero Rodriguez, Juan	59	"
Escudero, Leandro	25	"
Fernandez, Antonio	26	"
Ferrero, Adrian	45	"
Gullon, Angel	46	"
Gullon Lorenzo, Antonio	27	"
Gonzalez Montero, Antonio	25	"
Garcia, Calixto	28	"
Garcia Miguez, José	101	"
Gullon Pelaez, Juan	51	"
Gullon, Joaquin	148	"
Perez, Lucas	26	"
Prieto, Miguel	30	"
Santiago, Alonso	30	"

CAPACIDADES

Escudero Perez, Marcelino. Veterinario
Garrido Hoyos, Ignacio. Farmacéutico
Perez, José María Juan. Médico

Otero de Centenos.

Escudero, Fernando	30	Otero de Centenos
Escudero, Lorenzo	58	"
Ferrero, Camilo	25	"
Ferrero, Eusebio	36	"
Ferrero, Isidro	46	"
Ferrero, Nicolás	41	"
Ferreras, Sebastian	34	"
Fernandez, Silvestre	49	"
Ferrero, Fernando	38	"
Gullon, Andrés	29	"
Gallego, Gregorio	52	"
Gullon, Marcelo	71	"
Gullon, Manuel	39	"
Gallego, Melchor	28	"
Gallego, Pio	37	"
Gullon, Santiago	60	"
Lobato, Pedro	36	"
Martinez, Andrés	45	"
Martinez, Felipe	112	"
Pedrero, Casimiro	40	"
Pozo, Lázaro del	34	"
Pedrero, Santos	49	"
Pozo, Vicente del	42	"
Pozo, Eugenio	50	"
Robleda, Vicente	31	"
Vega, Celestino de	132	"
Vega, Feliciano de	50	"
Vega, Luis de	32	"
Vega, Pedro de	44	"
Vega, Ramon de	42	"
Vega, Benito de	23	"

CAPACIDADES

Fernandez, Isidro. Párroco

APELLIDOS Y NOMBRE del elector.	OTRO CONCEPTO DEL DERECHO ELECTORAL.		DOMICILIO, Calle y número. Pesetas.
	Por territorial. Pesetas.	Por industrial. Pesetas.	
Nistal, Francisco	29		Cernadilla
Pequeño, Antonio	37		
Pequeño, Román	40		"
Prieto, Manuel	25		"
Rubio, José	134		"
Robleda, Tomás	124		"
San Román, Francisco	25		"

4.^a Sección.—ESPADAÑEDO.

ELECTORES CONTRIBUYENTES.

Espadañedo

Adanez, Andrés	31	Espadañedo
Adanez, Agustin	36	
Anta Martinez, Francisco de	30	
Alvarez, Francisco	28	
Alvarez, Gabriel	30	
Agua, Juan del	29	
Barrio, José de	28	
Carbajal Lobato, Antonio	29	
Colino Madrigal, José	39	
Carbajal Ovelar, José	60	
Colino Ferrero, Juan	82	
Carbajo, Juan	30	
Carbajal, Melchor	38	
Carbajal Morán, Vicente	49	
Ferrero Cid, Domingo	41	
Ferrero Cid, Francisco	56	
Ferrero Ferrero, José	54	
Fernandez, Manuel	32	
Garcia Elena, Andrés	52	
Garcia Alvarez, Antonio	32	
Garcia Muelas, Antonio	52	
Gonzalez Ferrero, Venancio	84	
Gomez, Bartolomé	39	
Gonzalez Lobato, Cayetano	33	
Gonzalez, Cayetano	27	
Garcia Barrio, Francisco	83	
Gonzalez Garcia, Juan	25	
Gonzalez Ferrero, Manuel	36	
Garcia Gonzalez, Manuel	41	
Gonzalez, Pedro	31	
Gonzalez, Pedro	36	
Gallego, Román	38	
Garcia, Rosendo	49	
Gonzalez, Santiago	39	
Gonzalez, Tomás	36	
Lobato Colino, Antonio	40	
Lorenzo Alonso, Francisco	30	
Lobato Anta, Francisco	46	
Lanseros, Juan	35	
Lobato Anta, Manuel	67	
Lorenzo, Pedro	30	
Lozano, Juan Antonio	26	
Mayo Adanez, Antonio	31	
Morán, Casimiro	63	
Mayo, Fulgencio	83	
Mayo Adanez, Manuel	62	
Mayo Peral, Pedro	33	
Morán, Toribio	45	
Otero, Lorenzo de	28	
Orduña, Pedro	43	
Ovelar, Pedro	42	
Otero, Victor de	45	
Paramio Luis, Carlos	49	
Paramio Lobato, Francisco	36	
Pardo, Santiago	141	
Paramio, Tomás	37	
Santiago, Gregorio	60	
Santiago, Lorenzo	50	
Tomé Casado, José	38	
Tomás, Manuel	68	
Vega Morán, Manuel	39	
Vega, Pedro de	43	
Garcia, Melchor	31	
Gonzalez Colino, Manuel	36	

CAPACIDADES

Ferrero Mayo, José. Párroco

Donado.

Lozano, José	51	Donado
Lobato, Pedro	30	"
Prieto, Román	39	"
Santiago, Antonio	33	"

CAPACIDADES

Rodriguez Fidalgo, Ventura. Párroco

APELLIDOS Y NOMBRE del elector.	CONCEPTO DEL DERECHO ELECTORAL.		DOMICILIO, Calle y número.
	Por territorial. Pesetas.	Por industrial. Pesetas.	

5.^a Sección.—PEQUE.
Peque.

ELECTORES CONTRIBUYENTES.

Alonso Alvarez, Baltasar	31
Alvarez Ferrero, Eusebio	34
Alonso Otero, Francisco	84
Alvarez Ferrero, Fernando	63
Alonso Alvarez, José	44
Alonso Ferrero, Martín	42
Alonso Otero, Manuel	72
Alonso Casado, Marcelino	33
Alonso Pelele, Nicolás	57
Alonso Gonzalez, Pedro	93
Alonso Lobato, Nicolás	72
Casado Ferrero, Eusebio	35
Casado Ferrero, Mateo	31
Ferrero Mateos, Agapito	31
Ferrero Alonso, Domingo	64
Ferrero Alonso, Francisco	31
Ferrero Alonso, Felipe	54
Fuente, Julian de la	55
Ferrero Otero, Miguel	45
Ferrero Conde, Santos	42
Gomez Ferrero, Dionisio	66
Gomez Alonso, Mateo	33
Lobato Nuñez, Agustín	26
Lobato Ferrero, Bernabé	25
Lozano Prieto, Fernando	50
Lobato Santiago, Francisco	49
Lobato Lafuente, Juan	57
Lobato Ferrero, Mateo	36
Lobato Santiago, Pedro	44
Maestre Villasante, Antonio	86
Martinez Ferrero, Juan	26
Martinez Ferrero, Valentín	34
Martinez Peña, Victoriano	34
Madrigal Ferrero, Vicente	25
Ovelar Sejas, Domingo	26
Otero Alvarez, José	51
Otero Gomez, Lucas de	27
Otero Martinez, Pedro de	29
Otero Ferrero, Tomás	33
Prieto Ferrero, Isidro	38
Prieto Alonso, Vicente	42
Santiago Alonso, Melchor	55
Santiago Llamas, Pedro	29
Vidal Alonso, Santos	23

CAPACIDADES

Maestre Montero, Juan. Párroco
Riñon Perez, Angel. Maestro

Molezuelas.

Cifuentes Lozano, Alejo	120
Colino Blanco, Cándido	30
Cifuentes Lafuente, Francisco	44
Colino Blanco, Justo	56
Colino Gonzalez, José	29
Cifuentes Martinez, Pedro	40
Escudero Lopez, Baltasar	169
Fuente Garcia, Francisco de la	40
Gullon Charro, Domingo	36
Gonzalez Prieto, Francisco	100
Gonzalez Cifuentes, Jose	26
Gonzalez Lobo, Manuel	29
Justo Lobo, Francisco	39
Lanseros Calzon, Antonio	29
Lobo Vega, Antonio	26
Lozano Colino, Alejo	129
Lobo Vega, Diego	31
Lozano Pardo, Domingo	36
Lopez Aparicio, Francisco	32
Lopez Anton, Manuel	36
Lozano Parra, Manuel	27
Lopez Lanseros, Sebastian	69
Morán Cifuentes, Andres	51
Martinez Lobato, Estéban	35
Morán Cifuentes, Francisco	26
Morán Gullon, Francisco	46

APELLIDOS Y NOMBRE del elector.	CONCEPTO DEL DERECHO ELECTORAL.		DOMICILIO, Calle y número.
	Por territorial. Pesetas.	Por industrial. Pesetas.	

Morán Llamas, Lázaro
Rionegro Gonzalez, Andrés
Salgado Anton, Andrés

CAPACIDADES

Fernandez Panizo, Leonardo. Maestro
Prieto Quintana, Lorenzo. Párroco

Justel.

Aparicio Gonzalez, Joaquin	26
Calzon, Domingo	31
Carbajo, Martin	40
Fernandez Lozano, Felipe	29
Fernandez, Joaquin	25
Gonzalez Lobato, Juan	51
Lobato, Blas	28
Lanseros, Bernardo	29
Lafuente, Isidoro	25
Losada, Manuel	30
Lafuente Rodriguez, Pedro	28
Lafuente Lobato, Pedro	31
Lafuente, Simon	28
Lobato, Vieente	27
Mayo Gonzalez, José	37
Madrigal, Juan	51
Mayo, Pedro	25
Mayo Vazquez, Santiago	43
Mayo Gonzalez, Francisco	25
Nuñez Aparicio, Francisco	25
Otero, Lorenzo	44
Otero, Pedro	25
Paramio, Clemente	26
Peque, Gregorio	25
Parra, Juan	25
Perez, Juan	31
Prieto, Tomás	40
Rodriguez Vazquez, Andres	30
Vazquez, Nicolás	38
Vazquez, Pablo	58

CAPACIDADES

Gonzalez, José. Párroco
Rodriguez, Manuel. Idem
Lucas Gonzalez, Manuel. Maestro

6.^a Sección.—VALPARAISO.

Valparaiso.

ELECTORES CONTRIBUYENTES.

Alonso, Benito	55
Alonso Lafuente, Francisco	25
Alonso Bobillo, Santiago	39
Argüello, Tirso	27
Blanco Vega, José	66
Blanco Una, Juan	111
Blanco Vega, José	25
Blanco Escudero, Lorenzo	37
Blanco Oterino, Manuel	32
Blanco Saco, Tomás	39
Codon Alonso, Antonio	25
Cid Perez, Felipe	29
Crespo Bobillo, Juan	52
Cid Felipe, Manuel	41
Codon Alonso, Tomás	36
Escudero Pedro, Narciso	29
Felipe Martinez, Andrés	166
Ferrero Pedrero, Francisco	33
Fernandez Cid, Manuel	46
Felipe Cid, Manuel	56
Gullon Pelaez, Félix	78
Gullon Bermejo, Melchor	59
Gullon Pelaez, Rafael	27
Miguel Crespo, Pedro	27
Nuñez Lopez, Tomás	26
Perez Cid, Isidro	30
Rodriguez Rodriguez, Manuel	42
Rodriguez Blanco, Roque	40
Rodriguez Cid, Rafael	70
Rodriguez Justo, Santiago	63
Rodriguez Justo, Lorenzo	28

Valparaiso

APELLIDOS Y NOMBRE del elector.	CONCEPTO DEL DERECHO ELECTORAL.		DOMICILIO, Calle y número.
	Por territorial. Pesetas.	Por indus- trial. Pesetas.	

Sanchez Prieto, Manuel	25	Valparaiso
Simal Perez, Ramon	25	"
Simal Cid, Luis	28	"
Salgado Perez, Jose	45	"
Simal, Antonio	25	"
Simal, Facundo	32	"
Tejero Bermejo, Manuel	32	"
Vega Alonso, Manuel	27	"
Vega Petra, Francisco de	43	"

CAPACIDADES

Gonzalez, Isidro. Coadjutor	"
-----------------------------	---

Valdemerilla.

Acedo, Pedro	33	Valdemerila
Barrio, Francisco	33	"
Bobo, Jose	25	"
Bobo, Marcos	59	"
Burgo, Simon	60	"
Ballesteros, Teodoro	31	"
Bobo, Vicente	28	"
Colino, Joaquin	26	"
Delgado, Juan	142	"
Ferrero, Jose	39	"
Fernandez, Ramon	44	"
Ferrerias, Vicente	78	"
Gallego Vega, Calixto	26	"
Gallego, Eugenio	27	"
Gallego, Fermin	27	"
Gallego, Manuel	89	"
Gonzalez, Mariano	27	"
Gallego, Pascual	28	"
Gallego, Roque	37	"
Gallego, Tomás	36	"
Gonzalez, Vicente	34	"
Lopez, Jose	37	"
Lopez, Lucas	35	"
Nogal, Domingo	31	"
Nogal, Jose	29	"
Palmero, Antonio	67	"
Perez, Francisco	31	"
Ramos, Amaro	29	"
Romero, Ignacio	67	"
Rodriguez, Luis	31	"
Romero, Manuel	39	"
Villar, Juan	42	"
Villar, Mateo	26	"

CAPACIDADES

Crespo Crespo, Domingo. Párroco	"
San Román, Manuel. Idem	"

7.ª Sección.—MANZANAL DE LOS INFANTES.

Manzanal de los Infantes.

ELECTORES CONTRIBUYENTES.

Andrés Santos, Juan	25	Manzanal de los Infantes
Alvares Lobato, Juan	26	"
Carbajo Lobato, Juan	29	"
Colino Madrigal, Ramon	25	"
Donado Robleda, Jose	43	"
Donado Alvarez, Pedro	43	"
Ferrero Mateos, Pedro	28	"
Gonzalez Delgado, Gabriel	36	"
Juarez Colino, Valentín	62	"
Lobato Robleda, José	28	"
Lanseros Prada, Juan	50	"
Lobo Casado, Rafael	32	"
Merchan Esteban, Juan	28	"
Prieto Casado, Antonio	38	"
Pastrana Castro, Pedro	49	"
Pedrero Pedrero, Pedro	26	"
Prieto Casado, Tomás	36	"
Prieto Prieto, Agustin	35	"
Renilla Alvarez, Felipe	39	"
Renilla Alvarez, Simon	65	"
Santiago Madrigal, Antonio	36	"
San Román Gonzalez, Ramon	33	"
Santiago Lobo, Valentín	30	"

APELLIDOS Y NOMBRE del elector.	CONCEPTO DEL DERECHO ELECTORAL.		DOMICILIO, Calle y número.
	Por territorial. Pesetas.	Por indus- trial. Pesetas.	

Ferrero Arrosamena, Enrique. Párroco		Manzanal de los Infantes
Ruiz Fitó, Tomás. Maestro		"
Taboada Ovelar, José. Párroco		"

CAPACIDADES

Bugallo Cuevas, Domingo	97	Lanseros
Beneitez Rionegro, Domingo	26	"
Carbajal Ferrero, Francisco	39	"
Ferrero Beneitez, Antonio	46	"
Ferrero Renilla, José	38	"
Gonzalez Santiago, Jerónimo	37	"
Gonzalez, José Antonio	34	"
Gonzalez Santiago, Matias	52	"
Lobato Morán, Mateo	65	"
Lobato Sanchez, Pedro	77	"
Perez Colino, Pedro	25	"
Vega Morán, Antonio	34	"

CAPACIDADES

Bugallo Taboada, Claudio. Economo		"
-----------------------------------	--	---

Muelas de los Caballeros.

Alvarez Mayo, José	26	Muelas de los Caballeros
Alvarez Mayo, Martín	43	"
Ferrero Paramio, Francisco	38	"
García, Alfonso	43	"
Gonzalez, Juan	73	"
Justel Lozano, Bernardo	34	"
Justel Lozano, Juan Manuel	25	"
Lanseros Ferrero, Antonio	32	"
Lozano Muelas, Juan	58	"
Lozano Muelas, Manuel	44	"
Llamas Madrigal, José	25	"
Llamas Madrigal, Vicente	25	"
Orduña Ferrero, Agustín	91	"
Prieto Justel, Bernardo	25	"
Prieto Quintana, Diego	40	"
Paramio, Fermín	37	"
Paramio Ferrero, José	34	"
Prieto Justel, Juan	25	"
Prieto Ferrero, Lorenzo	42	"
Prieto, Lorenzo	41	"
Prieto Ferrero, Agustín	51	"
Prieto Justel, Agustín	25	"
Paramio Lanseros, Antonio	56	"
Prieto Ferrero, Lorenzo	100	"

CAPACIDADES

Bernardo, Francisco. Maestro		"
Justel, Agustín. Párroco		"
Prieto, Aguslin. Farmacéutico		"
Rodriguez, Andrés. Albéitar		"

8.ª Sección.—PUEBLA DE SANABRIA.

Puebla de Sanabria.

ELECTORES CONTRIBUYENTES.

Arias Torres, Nicolás	37	Puebla de Sanabria
Blanco Fernandez, Francisco	370	"
Boyan Rodriguez, Francisco	38	"
Ballesteros Rodriguez, José	118	"
Carbajosa Gato, Lorenzo	50	"
Cancelo Rodriguez, Timoteo	50	"
Escudero Rodriguez, José	25	"
Fernandez Gonzalez, Sergio	125	"
Gonzalez Llanos, José	86	"
Lopez Fernandez, Mariano	25	"
Montero Perez, Casimiro	60	"
Rodriguez Perez, Jenaro	95	"
Rodriguez Gonzalez, Manuel	124	"
Rodriguez Martinez, Santiago	167	"
Rodriguez Rodriguez Alba, José	76	"
Rodriguez Rodriguez Valdés, José	68	"

APELLIDOS Y NOMBRE del elector.	CONCEPTO DEL DERECHO ELECTORAL.		DOMICILIO, Calle y número.
	Por territorial.	Por industrial.	
	Pesetas.	Pesetas.	
San Román Moran, José	100	100	Puebla de Sanabria
San Román Sanchez, Pedro	230	230	"
San Román Alonso, Mariano	76	76	"
Sagrario Villagomez, Rudesindo	68	68	"

CAPACIDADES

Gonzalez Dominguez, Eduardo. Médico	
Perez Hernandez, Antonio. Maestro	
Sastre Maestre, Antonio. Médico	
Sastre Arrosamena, Andrés. Idem	
Saavedra San Román Manuel. Coadjutor	
San Román Rodriguez, Tomás. Abogado	
San Román Perez, Jerónimo. Médico	
San Román Rodriguez, Agustín. Farmacéutico	

Robleda.

Alonso, Ildefonso	53	Robleda
Alonso, José	80	"
Arias, Julian	34	"
Alonso, Robustiano	42	"
Ballesteros, Florencio	42	"
Barrio, Miguel de	36	"
Centeno Remesal, Francisco	32	"
Centeno, Pedro	28	"
Cobreros, Pascual	30	"
Cobreros, Pedro	41	"
Ferrero, Antonio	41	"
Fernandez, Antonio	42	"
Fernandez, Anselmo	83	"
Fernandez Valdés, Domingo	36	"
Fernandez, José	43	"
Fernandez, Nicolás	27	"
Fernandez, Pelayo	40	"
García, Raimundo	33	"
Lanseros, Antonio	32	"
Lagarejos, José	33	"
Llamas, Vicente	30	"
Morán, Carlos	33	"
Maestre Alvarez, Francisco	33	"
Prada, Domingo de	27	"
Prada, Juan de	66	"
Prada, Pascual de	37	"
Prada, Santiago de	26	"
Prada, Toribio de	28	"
Ramos, Dionisio	26	"
Ramos, Diego	35	"
Ramos, Francisco	45	"
Rodriguez Oterino, Francisco	25	"
Rodriguez Rodriguez, Francisco	25	"
Rodriguez, José	41	"
Ramos, Juan	56	"
Ramos, Juan	44	"
Ramos, Matias	34	"
Rodriguez, Narciso	25	"
Rodriguez, Pedro	33	"
Remesal, Tomás	31	"
Rodriguez Rodriguez, Tomás	27	"
Sotillo, Nicolás	52	"
San Pedro, Dámaso	96	"
San Román, Domingo	46	"
San Pedro Antona, Francisco	71	"
San Pedro Junquera, Francisco	31	"
San Román Prada, Francisco	40	"
San Román Cifuentes, Francisco	47	"
Sanchez, Manuel	43	"
San Román, Manuel	49	"
Sotillo, Pablo	54	"
San Román (menor), José	25	"
Torres, Gregorio	82	"

CAPACIDADES

Calvo, David. Párroco	
Escudero, Francisco. Maestro	

Otero de Sanabria.

Fernandez, Andrés	170	Otero de Sanabria
Gonzalez, Alfonso	44	"
Membibre, Agustin	50	"
Prada, Manuel de	31	"
Prada, Pedro de	46	"

APELLIDOS Y NOMBRE del elector.	CONCEPTO DEL DERECHO ELECTORAL.		DOMICILIO, Calle y número.
	Por territorial.	Por industrial.	
	Pesetas.	Pesetas.	
Prada, Rafael de	132		Otero de Sanabria
Prada, Santiago de	100		"
Prada, Tirso de	134		"
Prada, Isidro de	44		"
San Román (mayor), Francisco	30		"
San Román, Juan	167		"

9.^a Sección.—ROSINOS DE LA REQUEJADA.

Rosinos de la Requejada.

ELECTORES CONTRIBUYENTES.

Alvarez Losada, Agustin	31	Rosinos de la Requejada
Anta Martino, Clemente	26	"
Anta Martinez, Félix	33	"
Anta Rosinos, Gregorio	26	"
Alvarez Garcia, Manuel	59	"
Alvarez Sastre, Miguel	36	"
Alvarez Lorenzo, Ramon	25	"
Alonso Barrio, Venancio	34	"
Barrio Martinez, Pedro	25	"
Barrio Rodriguez, Pablo de	27	"
Barrio Martinez, Pedro de	35	"
Barrio Prada, Pedro de	38	"
Barrio Escudero, Santiago	23	"
Cornejo Rodriguez, Juan	27	"
Carbajo Sotillo, José	53	"
Centeno Ramos, Mateo	27	"
Carbajo Lobato, Manuel	25	"
Centeno Gago, Pedro	48	"
Centeno Gonzalez, Pascual	30	"
Escudero Ramos, Antonio	58	"
Escudero Ramos, Lorenzo	33	"
Escudero Martinez, Jacinto	29	"
Ferrero Santos, Julian	132	"
Ferrero Cobreros, Luis	30	"
Fernandez Barrio, Melchor	28	"
Ferrero Santos, Pascual	27	"
Garcia Martinez, Ambrosio	57	"
Gonzalez Lobato, Antonio	27	"
Gago Gago, Baltasar	28	"
Garcia Martinez, Joaquin	38	"
Garcia Lorenzo, Juan	41	"
Gacia Prada, Juan	85	"
Garcia Garcia, Matias	38	"
Guzman San Pedro, Manuel	44	"
Gonzalez Garcia, Pedro	36	"
Lorenzo Alvarez, Félix	25	"
Lorenzo Alvarez, José	32	"
Sotillo, José	90	"
Lorenzo Lopez, Juan	36	"
Lorenzo Alvarez, Manuel	36	"
Losada Rodriguez, Manuel	38	"
Lorenzo Losada, Miguel	28	"
Lorenzo Losada, Pedro	34	"
Martin Utrera, Agustin	26	"
Mendez Mendez, Agustin	72	"
Martinez Martino, Bernardino	34	"
Martino Vega, Blas	54	"
Martino Martino, Candido	29	"
Martinez Gago, Domingo	29	"
Montero Barrio, Felipe	30	"
Morán Sastre, Fernando	29	"
Martinez Monterrubio, Jacinto	25	"
Martinez Rodriguez, José	44	"
Monterrubbio Centeno, José	46	"
Martino Monterrubio, Juan	26	"
Moterrubbio, Joaquin	28	"
Monterrubbio Mendez, Justo	25	"
Montero Losada, Lázaro	26	"
Martino Rosino, Manuel	26	"
Martino Martino, Martin	28	"
Monterrubbio Lorenzo, Manuel	43	"
Martino Morán, Pedro	31	"
Martino Monterrubio, Pedro	25	"
Martin Gonzalez, Pablo	54	"
Monterrubbio Lorenzo, Tomás	27	"
Monterrubbio Garcia, Vicente	41	"
Otero Morán, Santos	26	"
Prieto Prada, Agustin	35	"
Prada y Prada, Baltasar de	35	"
Prada Rodriguez, Benito de	44	"
Pelaez Alvarez, Dionisio	42	"
Paramio Garcia, Juan	65	"
	32	"

APELLIDOS Y NOMBRE del elector.	CONCEPTO DEL DERECHO ELECTORAL.		DOMICILIO, Calle y número.
	Por territorial.	Por indus- trial.	
	Pesetas.	Pesetas.	
Prada Guzman, Silvestre	40		Rosinos de la Requejada
Paramio Garcia, Tomás	29		"
Barrio Ferrero, Bonifacio	33		"
Ramos Gago, Felipe	35		"
Rodriguez, Mariano	30		"
Ramos Gago, Pedro	29		"
Sastre San Pedro, Angel	44		"
San Pedro Lopez, Ignacio	36		"
San Pedro Villar, Pedro	28		"
Barrio Barrio, Domingo	71		"
Ballesteros Gago, Domingo	26		"
Vega Alvarez, Manuel	28		"

CAPACIDADES

Lagarejos, Santiago. Coadjutor
Martino Martino, Manuel. Maestro
Rodriguez, Matias. Párroco
Ramon, Miguel. Idem
Sotillo, Juan Antonio. Idem

10.^a Sección.—COBREROS.

Cobreros.

ELECTORES CONTRIBUYENTES.

	Cobreros
Arias, Andrés	31
Alonso, Bartolomé	58
Alonso, Joaquin	59
Alonso, José	27
Alonso Andres, Miguel	26
Alonso, Pedro	51
Alonso, Pablo	28
Alonso Cabadas, Tomás	117
Arias Santa Colombia, Tomás	60
Barrio, Antonio	97
Blanco, Juan	73
Barrio, Manuel de	25
Carbajo Maestre, Francisco	59
Carbajo Cifuentes, Francisco	25
Cabadas, José	25
Carbajo, Luis	29
Cabadas, Martín	67
Castro, Matias	111
Cifuentes, Manuel	27
Carracedo, Miguel	53
Cifuentes, Pedro	38
Carbajo, Pascual	45
Carbajo, Santos	41
Dominguez, Francisco	29
Arias, Pedro	177
Elena, Andrés	42
Eleña, Manuel	53
Fernandez, Agustin	25
Fernandez, Cristóbal	39
Fernandez, Domingo	48
Ferrero, Domingo	66
Fernandez, Domingo	48
Fernandez San Román, Domingo	43
Fernandez, Francisco	105
Fernandez San Román, Félix	25
Fernandez, Francisco	84
Fernandez, Gregorio	40
Fernandez, Isidoro	78
Fernandez, Julian	59
Fernandez Gonzalez, José	37
Fernandez, Julian	30
Fernandez, Julian	114
Fernandez, Manuel	46
Fernandez San Román, Manuel	121
Fernandez, Manuel	27
Fernandez, Pablo	29
Fernandez, Pedro	27
García, Cipriano	36
Gordo, Francisco	42
Garcia, Gabino	25
Garcia San Román, Leandro	70
Garcia Alonso, Leandro	37
Gomez, Manuel	50
Gomez, Manuel	29
Gonzalez, Melchor	36
Gomez, Marcelino	27
Garcia, Pedro	44
Gonzalez, Pedro	33

APELLIDOS Y NOMBRE del elector.	CONCEPTO DEL DERECHO ELECTORAL.		DOMICILIO, Calle y número.
	Por territorial.	Por indus- trial.	
	Pesetas.	Pesetas.	
Gonzalez, Pablo	25		Cobreros
Hernandez, José	29		"
Blanco, Rafael	25		"
Chimeno, Casimiro	30		"
Chimeno, Isidoro	27		"
Chimeno, José	46		"
Chimeno, Juan	36		"
Chimeno, Pedro	84		"
Lopez, Santos	42		"
Montero, Angel	27		"
Montero, Agustin	29		"
Maestre, Angel	47		"
Montero, Francisco	78		"
Montero, Ignacio	26		"
Mendez, Francisco	38		"
Mendez, Gregorio	29		"
Mendez, Hilario	36		"
Montero, Juan	43		"
Montero Fernandez, Juan	27		"
Montero, Juan	25		"
Montero, Juan	27		"
Maestre, Juan Manuel	58		"
Mostaza, Lorenzo	45		"
Montero, Manuel	34		"
Mendez, Marcelo	54		"
Montero Villasante, Tomás	52		"
Montero, Tomás	54		"
Nuñez, Domingo	52		"
Nuñez, Tirso	30		"
Nuñez, Manuel	31		"
Nuñez, Sebastian	36		"
Prada, Antonio	36		"
Prada, Juan de	77		"
Prada, Joaquin de	126		"
Prada, Juan Manuel de	25		"
Perez, Manuel	30		"
Prada, Matias	42		"
Prada, Toribio de	25		"
Rodriguez, Agustin	32		"
Rodriguez, Andres	47		"
Rodriguez, Angel	85		"
Rodriguez, Antonio	39		"
Rodriguez Gordo, Angel	58		"
Rodriguez, Bartolomé	58		"
Rodriguez, Estanislao	41		"
Rodriguez, Francisco	46		"
Rodriguez, Francisco	64		"
Rodriguez, Ignacio	77		"
Rodriguez, Joaquin	72		"
Rodriguez, José	53		"
Rodriguez Mendez, Juan	31		"
Rodriguez Saavedra, Juan	25		"
Rodriguez Gaspar, Juan	49		"
Rodriguez, Julian	25		"
Rodriguez, Miguel	30		"
Rodriguez Cobreros, Miguel	25		"
Rodriguez Garcia, Manuel	63		"
Ramos, Manuel	67		"
Rodriguez Gordo, Manuel	51		"
Rodriguez Fernandez, Manuel	51		"
Rodriguez Mendez, Manuel	91		"
Rodriguez, Salvador	96		"
Rodriguez, Tomás	112		"
Rodriguez, Tomás	26		"
Rodriguez San Román, Tomás	88		"
Rodriguez Fernandez, Tomás	67		"
Rodriguez, Tomé	34		"
Rodriguez, Vicente	77		"
Saavedra, Antonio	33		"
San Pedro, Antonio	25		"
Sanchez, Agustin	69		"
Saavedra Rodriguez, Antonio	38		"
San Román, Bonifacio	41		"
San Román, Bartolomé	40		"
San Román Arias, Bartolomé	38		"
San Román Alonso, Francisco	25		"
Seoane, Gregorio	42		"
San Román, José	34		"
Sotillo, José	32		"
San Román, José	27		"
San Román Gordo, Juan	40		"
Saavedra, Juan	28		"
Saavedra, José	48		"
San Román, Lorenzo	168		"
San Román, Manuel	89		"
San Román, Mateo	25		"

APELLIDOS Y NOMBRE del elector.	CONCEPTO DEL DERECHO ELECTORAL.		DOMICILIO, Calle y número.
	Por territori- al. Pesetas.	Por indus- trial. Pesetas.	
Son Román Fernandez, Manuel	64		Cobreros
San Román Muela, Manuel	47		"
San Román Muela, Miguel	87		"
Saavedra, Manuel	36		"
San Román, Pedro	67		"
Sotillo, Pablo	27		"
San Román, Salvador	35		"
Saavedra Arias, Santos	33		"
San Román, Tomás	134		"
San Román Prada, Tomás	103		"
San Román, Vicente	84		"
San Román, Ventura	25		"
Villasante, Anselmo	25		"
Villasante, Francisco	59		"

CAPACIDADES

Cerviño, José. Maestro	"
Carbajo, Lorenzo. Párroco	"
Fernandez, Antonio. Coadjutor	"
Lorenzo, Francisco. Maestro	"
Martin, Luis. Maestro	"
Prada, Antonio. Párroco	"
Pereira, Miguel. Idem	"
Rodriguez, Juan Manuel. Idem	"
San Román, Manuel. Idem	"
San Román, Antonio. Idem	"

11.^a Sección.—RIONEGRO DEL PUENTE.

Rionegro del Puente.

ELECTORES CONTRIBUYENTES.

Aparicio, Juan	72	Rionegro del Puente
Blanco, Antonio	27	"
Burgo, Esteban	26	"
Blanco Clemente, Juan	112	"
Blanco, Lorenzo	56	"
Blanco Uña, Manuel	121	"
Blanco, Ignacio	86	"
Colino, Bernardo	66	"
Colino, Celedonio	37	"
Colino, Manuel	115	"
Clemente, Manuel	32	"
Clemente, Pedro	84	"
Clemente, Santiago	25	"
Charro, Juan	52	"
Charro, Manuel	48	"
Charro, Pedro	34	"
Escudero, Narciso	30	"
Fuente, Agustín de la	29	"
Ferrero, Alejo	29	"
Felipe, Baltasar	84	"
Fuente, Bernardo	88	"
Ferrero, Domingo	29	"
Ferrero, Domingo	33	"
Fuente, Domingo de la	50	"
Ferreras, Francisco	31	"
Fuentes Martinez, Francisco	37	"
Fuente Vazquez, Francisco	31	"
Felipe Llamas, José	165	"
Ferrero, José	32	"
Fuente, Juan de la	29	"
Ferreras, Manuel	95	"
Fuente, Miguel de la	78	"
Felipe Ferrero, Pedro	29	"
Felipe de Uña, Santos	33	"
Ferrero Mayo, Tomás	25	"
Ferrero Toledo, Tomás	77	"
Gonzalez, Anselmo	88	"
Conzalez, Angel	30	"
Gonzalez, Cayetano	134	"
Gallego, Francisco	42	"
Gallego, Pascual	67	"
Gonzalez, Tomás	65	"
Junquera, Manuel	37	"
Losada, Lorenzo	32	"
Lanseros, Matias	48	"
Llamas Palmero, Antonio	47	"
Llamas, Domingo	31	"
Llamas Esteban de	26	"
Llamas, Juan	110	"
Llamas Cubo, Juan de	25	"
Llamas Felipe, Juan	58	"

APELLIDOS Y NOMBRE del elector.	CONCEPTO DEL DERECHO ELECTORAL.		DOMICILIO, Calle y número.
	Por territori- al. Pesetas.	Por indus- trial. Pesetas.	
Llamas, Jacinto de	54		Rionegro del Puente
Llamas, Manuel	99		"
Llamas, Policarpo de	37		"
Llamas, Teodoro de	85		"
Mateos, Antonio	59		"
Mayo, Agustin	29		"
Mateos, Baltasar	132		"
Mayo, Francisco	65		"
Machado Ferrero, José	28		"
Martinez, José	31		"
Muñoz, José	51		"
Mateos, Manuel	60		"
Martinez, Manuel	56		"
Martinez, Pedro	99		"
Navales, Juan	136		"
Puente, Lorenzo de la	95		"
Prieto, Antonio	44		"
Prieto, Agustin	47		"
Prieto, José	46		"
Perez Colino, Pedro	44		"
Prieto Vega, Pedro	94		"
Santiago Gonzales, Nicolás	90		"
Santiago, Antonio	38		"
Santiago Llamas, Antonio	90		"
Santiago, Francisco	72		"
Santiago Machado, José	87		"
Santiago Gallego, Juan	117		"
Santiago Ferrero, José	65		"
Santiago Garcia, Pedro	120		"
Simal Gonzalez, José	35		"
Santiago Garcia, Roque	96		"
Santiago Machado, Tomás	71		"
Tejero, Francisco	26		"
Toledo, Miguel	46		"
Toston, Santiago	118		"
Uña, Agustin de	81		"
Uña, Alonso de	26		"
Uña, Cristóbal de	26		"
Uña Santos, Juan de	51		"
Uña, José de	118		"
Vega, Felipe de	59		"
Vega, Silvestre de	63		"

CAPACIDADES

Arias Perez, Bernardo. Párroco	"
Barrio Delgado, Eusebio. Idem	"
Galian Gonzalez, José. Maestro	"
Lorenzo Carro, Pedro. Párroco	"
Prieto Rodriguez, Antonio. Presbítero	"
Pozos Perez, Pedro. Maestro	"
Vega Santos, Mauricio de. Párroco	"

12.^a Sección.—ASTURIANOS.

Asturianos.

ELECTORES CONTRIBUYENTES.

Anta, Francisco de	34	Asturianos
Arias, Pablo	25	"
Anta, Santiago de	32	"
Bobo, José	28	"
Bobo, Manuel	27	"
Colino Labrador, Antonio	35	"
Colino, Ildefonso	25	"
Carbajo, José	42	"
Colino, José	37	"
Carbajal, Miguel	36	"
Colino, Pedro	42	"
Gonzalez, Enrique	27	"
Gallego, Fermín	30	"
Gallego, Julian	28	"
Gallejo, Joaquin	44	"
Garcia, José	27	"
Garcia Fernandez, Manuel	31	"
Gallego, Manuel	26	"
Gallego, Martin	55	"
Gonzalez, Mateo	30	"
Gallego, Manuel	38	"
Gallego, Santiago	32	"
Lorenzo, Domingo	36	"
Lagarejos, Manuel	30	"
Lorenzo, Manuel	68	"
Lorenzo, Miguel	25	"

CONCEPTO

DEL

DERECHO ELECTORAL.

APELLIDOS Y NOMBRE	Por territorial.	Por indus- trial.	DOMICILIO, Calle y número.
	Pesetas.	Pesetas.	

Lorenzo, Lorenzo	27		Asturianos
Martinez, Eusebio	22		»
Monterrubio, José	32		»
Martinez, Julian	40		»
Monterrubio, Juan	30		»
Martinez, Juan	27		»
Moran, Manuel	28		»
Martinez, Manuel	27		»
Martinez, Pedro	29		»
Nieto, Antonio	53		»
Perez, Antonio	47		»
Pequeño, Benito	51		»
Perez, Fabian	27		»
Pequeño, Ignacio	66		»
Perez, Joaquin	35		»
Perez Orduña, Juan	39		»
Perez Simon, José	31		»
Perez Gallego, José	40		»
Pequeño, Manuel	55		»
Perez, Manuel	27		»
Perez, Miguel	66		»
Perez Castro, Manuel	62		»
Perez, Norberto	27		»
Perez, Pablo	35		»
Perez, Roque	35		»
Pequeño, Santos	26		»
Perez, Valeriano	23		»
Pequeño, Pablo	58		»
Robleda, Francisco	29		»
Rosinos, Ignacio	49		»
Rodriguez, José	27		»
Rosinos Madrigal, Mateo	123		»
Rodriguez, Rafael	32		»
Rodriguez, Ildefonso	70		»
Rodriguez, Benito	29		»
Santiago, Francisco	32		»
Villar, Juan	32		»
Vega, Pedro	35		»
Vega, Ramon de	27		»
Villar, Santiago	27		»

CAPACIDADES

Martinez, Antonio. Ecónomo	
Perez, Francisco Antonio. Párroco	
Prada Sotillo, Antonio. Idem	
Perez Prada, Francisco. Maestro	
Rodriguez Sanchez, Gregorio. Párroco	

Palacios de Sanabria.

Barrio, Martin de	33		Palacios de Sanabria
Cadierno, Celedonio	33		»
Cadierno, Enrique	27		»
Cadierno, Lucas	33		»
Cobreros, Pascual	53		»
Fernandez, Jerónimo	26		»
Guzman Fidalgo, Gregorio	65		»
Gonzalez, Domingo	26		»
Gonzalez, Felix	36		»
Gonzalez y Gonzalez, Julian	67		»
Gamallo, Pablo	34		»
Lorenzo Centeno, Domingo	27		»
Lorenzo, Gregorio	26		»
Lorenzo Villar, Gregorio	27		»
Manzanal, Julian	25		»
Monterrubio, Joaquin	28		»
Mendez, Tomás	28		»
Prada Prieto, Domingo	33		»
Prada, Javier de	25		»
Perez, Marcos	36		»
Prada, Marcelo de	25		»
Perez San Román, Manuel	26		»
Prada, Pio de	86		»
Pequeño, Timoteo	58		»
Prada, Tomás de	23		»
Pascual, Manuel	26		»
Rodriguez, Manuel	25		»
Remesal, Raimundo	25		»
Rodriguez, Toribio	27		»
Remesal, Vicente	53		»
Rodriguez, Anselmo	67		»
San Román, Dámaso	58		»
San Román, Isidro	27		»
Valderrábano, Blás	135		»
Vazquez, Toribio	25		»

CONCEPTO

DEL

DERECHO ELECTORAL.

APELLIDOS Y NOMBRE	Por territorial.	Por indus- trial.	DOMICILIO, Calle y número.
	Pesetas.	Pesetas.	

Matias Aparicio, Antonio. Maestro
Pesquero Gonzalez, Antonio. Párroco
Rodriguez Rios, Juan. Maestro

Palacios de Sanabria
»

13.^a Sección.—GALENDE.

Galende.

ELECTORES CONTRIBUYENTES.

Alonso Cifuentes, Pedro	42		Galende
Casas, Andrés	27		»
Corral Ballesteros, Faustino	32		»
Castaño García, Francisco	29		»
Cobrero, Santiago	29		»
Carbajo Fernandez, Julian	26		»
Chimeno Fernandez, José	25		»
Chimeno Ramos, José	25		»
Chimeno Fernandez, Pedro	25		»
Chimeno, Tomás	25		»
Chimeno Fernandez, Manuel	52		»
Estal Román, Jose del	30		»
Estal Román, Manuel del	42		»
Fernandez Rodriguez, Francisco	36		»
Fernandez Sotillo, Francisco	35		»
Fernandez Seoane, José	25		»
Fernandez, Juan	48		»
Fernandez Sotillo, Martin	42		»
Fernandez, Pablo	68		»
Guerrero, Constantino	38		»
García Cornejo, Domingo	61		»
Gallego, José	31		»
Gutierrez, Tomás	25		»
Lopez Estal, Francisco	36		»
Lopez Estal, Froilan	28		»
Lopez Estal, Gregorio	32		»
Perez, Agustin	32		»
Prieto Estal, Juan	30		»
Palmero, Nicolás	38		»
Ramos, Ambrosio	26		»
Rodriguez Velloso, Francisco	36		»
Ramos, Juan	26		»
Rodriguez, Juan Jerónimo	25		»
Rodriguez Velloso, Manuel	26		»
Rodriguez, Manuel	40		»
Rodriguez, Pascual	40		»
Rodriguez, Pascual	29		»
Seoane, Francisco	98		»
Sotillo, Manuel	49		»
San Román, Pedro	41		»
Ballesteros Carpio, Antonio	34		»
Vega, Carlos de la	34		»
Villasante, José	42		»
Monterrubio, Bernardo	41		»

CAPACIDADES

Amigo, Antonio. Maestro
Chimeno, Marcelino. Párroco
Gonzalez, José. Maestro
Mendoza, Pedro. Coadjutor
Prada, Francisco. Párroco
Rodriguez Rodriguez, Manuel. Maestro
Sanz, Francisco. Maestro
Vega, Gaspar. Maestro
Prada, Vicente. Maestro

San Ciprian

Gonzalez, Eusebio	64		San Ciprian
Rodriguez, Matias	28		»
Rodriguez, Vicente	73		»
Sastre, Felipe	30		»
Sastre, Juan	31		»
Sanchez, Juan	133		»
Sastre, Manuel	37		»
Velasco, Francisco	70		»
Zurron, Juan	51		»
Zapatero, Jose	30		»
Zapatero, José	30		»

APELLIDOS Y NOMBRE del elector.	CONCEPTO DEL DERECHO ELECTORAL.		DOMICILIO, Calle y número.
	Por territori- al. Pesetas.	Por indus- trial. Pesetas.	

CAPACIDADES

Ferrero García, Domingo. Presbítero
Sastre Matías. Maestro

Terroso.

Fernandez Fidalgo, Agustín 31
Orduña Rodriguez, Teodoro
Rodriguez San Román, Tomás

CAPACIDADES

Fernandez y Fernandez, Magín. Párroco
Orduña Barrio, Manuel. Maestro

14.^a Sección.—LUBIAN.

Lubian.

ELECTORES CONTRIBUYENTES.

Alvarez, Gregorio	41
Alvarez, José	26
Alonso, José	32
Beneitez, Domingo	60
Beneitez, Francisco	28
Beneitez, José	27
Ballesteros, José	36
Castaño, Silvestre	27
Díaz, Salvador	48
Edroso, Domingo	31
Fernandez Villarino, Cayetano	62
Fernandez Mostaza, Pablo	37
Guerra, Domingo	39
García, Francisco	28
García, José	46
García, Manuel	31
Chimeno, Francisco	36
Lubian Lubian, Antonio	30
Lorenzo Alonso, Amaro	30
Lopez, José	29
Lorenzo Alvarez, José	48
Lubian, Juan Francisco	51
Martinez, José	33
Matarraz, Bartolomé	37
Mostaza Alvarez, Francisco	25
Perandones, Ignacio	26
Rodriguez, Francisco	39
Rodriguez, Francisco	69
Rodriguez, José	86
Rodriguez Rodriguez, Santiago	56
Rodriguez, José	29
Silva, Fernando	28
Silva, Pascual	27
Silva, Santiago	30

CAPACIDADES

Alvarez Carracedo, José. Maestro	"
Fernandez Rodriguez, Juan Antonio. Coadjutor	"
Fernandez Rodriguez, José. Párroco	"
Gonzalez, José. Veterinario	"
Jambrina, Angel. Maestro	"
Martinez Maestre, Félix. Maestro	"
Rodriguez Lopez, José. Coadjutor	"

Requejo.

Alvarez, José	42
Alvarez Rodriguez, José	45
Alvarez, Manuel	43
Alvarez, Silvestre	48
Barrio, Julian de	26
Barrio, Santiago de	28
Cerviño Fernandez, Francisco	27
Cerviño, Juan Antonio	27
Cerviño, Felipe	27
Cerviño, Lorenzo (menor)	26
Cerviño, Silvestre	37
Cerviño, Santos	39
Cerviño, Lorenzo	26
Esteban, Eusebio	33
Fernandez, Francisco	28

APELLIDOS Y NOMBRE del elector.	CONCEPTO DEL DERECHO ELECTORAL.		DOMICILIO, Calle y número.
	Por territori- al. Pesetas.	Por indus- trial. Pesetas.	

Fernandez Maestre, José	63
Fernandez Rodriguez, Lorenzo	28
Fernandez, Nicolás	46
Fernandez, Toribio	41
García, Antonio	31
Maestre, Francisco	33
Maestre Vega, Pedro	53
Ramos, Bartolomé	53
Ramos, Francisco	64
Rodriguez, Manuel	46
Saavedra, Alonso	31
Sanchez, Francisco	48
Sanchez, Matias	47
Saavedra, Romualdo	27

CAPACIDADES

Quintin, Ramon. Maestro

15.^a Sección.—HERMISENDE.

Hermisende.

ELECTORES CONTRIBUYENTES.

Alonso, Antonio	26
Alvarez, Antonio	28
Anta, Alejandro de	100
Anta, Casimiro de	29
Alvarez, Fernando	26
Alvarez Rodriguez, Ignacio	25
Alvarez, Juan Bautista	30
Anta, Juan Antonio	39
Alvarez, José	37
Alvarez de Gregorio, Juan	100
Alvarez Rodriguez, Miguel	53
Alvarez Rodriguez, Manuel	28
Alvarez, Manuel	25
Alvarez, Pedro	79
Alvarez Esclaustrado, Santiago	26
Blanco, Juan Francisco	174
Ballesteros, José	29
Barjacoba, Manuel	37
Carracedo, Amaro	26
Cerezal, Domingo	47
Cerezal, Manuel	31
Dieguez, José	26
Estevez, Venancio	86
Fernandez Rodriguez, Antonio	26
Fernandez Lubian, Antonio	31
Fernandez Lubian, Antonio	27
Fernandez Lubian, Cayetano	28
Fernandez Cirico, Domingo	94
Fernandez Martinez, Francisco	45
Fernandez, Jacinto	38
Fernandez, Marcelino	73
Fernandez Prieto, Santiago	26
Fernandez, Sebastian	32
Fernandez, Juan	56
Fernandez Quintana, Valentín	51
Gonzalez Rodriguez, Antonio	26
García Reina, Andrés	29
Gomez, Domingo	32
Gonzalez, Domingo	29
Gonzalez Rodriguez, Francisco	29
Garrido, José	38
Garrido, Marcelino	28
García Andrés, Santos	228
Jorge, José	43
Lopez Fernandez, Francisco	44
Lopez Calzacos, Francisco	76
Lopez, Gregorio	28
Losada, Primitivo	33
Martin Prieto, Antenio	55
Mostaza, Francisco	33
Montesinos, Francisco	25
Montesinos, Juan	33
Mancebo, Tomás	23
Montero Lopez, Juan	26
Rodriguez Rodriguez, Antonio	99
Rodriguez Taladro, Antonio	45
Rodriguez, Bartolomé	41
Rodriguez Lopez, Domingo	32
Rodriguez Exlaustado, Domingo	33
Rodriguez Lopez, Francisco	81

APELIDOS Y NOMBRE del elector.	CONCEPTO DEL DERECHO ELECTORAL.		DOMICILIO, Calle y número.
	Por territorial. Pesetas.	Por industrial. Pesetas.	
Rodriguez Rodriguez, Gregorio	31		Hermisende
Rodriguez, Juan	26		"
Rodriguez Lopez, Jose	103		"
Rodriguez Chimero, Matias	45		"
Rodriguez, Mateo	25		"
Rodriguez, Manuel	73		"
Rodriguez, Manuel	40		"
Rodriguez Fernandez, Salvador	42		"
Rodriguez Fernandez, Salvador	25		"
Suarez Rodriguez, Francisco	25		"
Suarez Gonzalez, Francisco	43		"
Suarez, Gabriel	28		"
Suarez, Miguel	29		"

CAPACIDADES

Alonso Pelegrin, Jose Maria. Medico
Alvarez, Santiago. Coadjutor
Gonzalez, Francisco. Maestro
Rodriguez, Domingo. Economista
Rodriguez, Joaquin. Coadjutor

Pias.

Alonso, Cayetano	57	Pias
Alonso, Juan Antonio	39	"
Alvarez Rodriguez, Simon	67	"
Ballesteros, Domingo	25	"
Blanco, Mateo	27	"
Castro Alonso, Jose	27	"
Carracedo Baz, Manuel	38	"
Carracedo, Miguel	32	"
Fernandez Castro, Juan	32	"
Francisco Alonso, Juan	33	"
Gonzalez Garcia, Domingo	26	"
Garcia Rodriguez, Francisco	34	"
Garcia Perez, Francisco	30	"
Garcia Perez, Jose	46	"
Gomez, Lorenzo	30	"
Gomez Garcia, Pedro	39	"
Gonzalez, Rafael	53	"
Lorenzo Perez, Santos	43	"
Martinez, Jose	32	"
Placin, Domingo	34	"
Perez, Manuel	37	"
Perez, Pedro	63	"
Perez, Tomas	65	"
Perez Rodriguez, Bonifacio	25	"
Rodriguez Perez, Domingo	50	"
Rodriguez Gomez, Francisco	38	"
Rodriguez, Felix	46	"
Rodriguez, Gumerindo	25	"
Ramos, Juan	25	"
Ramirez, Jose	26	"
Ramirez, Marcelo	25	"
Rodriguez, Pedro	69	"
Sierra, Francisco	132	"
Vasalo Fernandez, Domingo	25	"
Vasalo Blanco, Domingo	72	"
Yanez, Juan Manuel	38	"

CAPACIDADES

Alonso, Cayetano. Párroco
Rodriguez Rodriguez, Gregorio. Maestro

Porto.

Bruña Tomás, Antonio	32	Porto
Bruña Fernandez, Jose	31	"
Blanco Trinidad, Jose	40	"
Blanco Blanco Acedo, Jose	63	"
Carracedo, Manuel	50	"
Granja Carbajo, Eusebio	26	"
Garcia Fijo, Joaquin	29	"
Gordo, Pedro	28	"
Barrio Rodriguez, Jose	36	"

CAPACIDADES

Cifuentes Blanco, Jacobo. Párroco
Lopez Carracedo, Juan. Maestro

APELIDOS Y NOMBRE del elector.	CONCEPTO DEL DERECHO ELECTORAL.		DOMICILIO, Calle y número.
	Por territorial. Pesetas.	Por industrial. Pesetas.	
Rodriguez Rodriguez, Gregorio	31		Hermisende
Rodriguez, Juan	26		"
Rodriguez Lopez, Jose	103		"
Rodriguez Chimero, Matias	45		"
Rodriguez, Mateo	25		"
Rodriguez, Manuel	73		"
Rodriguez, Manuel	40		"
Rodriguez Fernandez, Salvador	42		"
Rodriguez Fernandez, Salvador	25		"
Suarez Rodriguez, Francisco	25		"
Suarez Gonzalez, Francisco	43		"
Suarez, Gabriel	28		"
Suarez, Miguel	29		"

16.^a Sección.—TREFACIO.

Trefacio.

ELECTORES CONTRIBUYENTES.

Alonso Valderrabano, Jose	46	Trefacio
Alonso Valderrabano, Joaquin	41	"
Alonso Sotillo, Pedro	36	"
Carbajo Remesal, Domingo	36	"
Carbajo Sotillo, Esteban	34	"
Carbajo Rodriguez, Francisco	33	"
Cifuentes Nuñez, Juan	28	"
Cifuentes Garcia, Manuel	45	"
Carbajo Remesal, Pedro	48	"
Estrada Prada, Mateo	27	"
Garcia Prada, Antonio	37	"
Granados Remesal, Ambrosio	47	"
Gonzalez, Cayetano	34	"
Garcia Gonzalez, Jacinto	41	"
Garcia Remesal, Manuel	75	"
Guzman Garcia, Ventura	32	"
Juanino Martinez, Francisco	32	"
Nuñez Prieto, Jerónimo	31	"
Nuñez Prieto, Miguel	37	"
Nuñez Rodriguez, Manuel	55	"
Otero Nuñez, Francisco	34	"
Prada Nuñez, Agustin	31	"
Prada Maestre, Félix de	70	"
Prada Garcia, José	59	"
Prada, Lorenzo de	27	"
Prada Prada, Mariano	35	"
Prada Alonso, Ramon de	131	"
Prada Garcia, Tomás de	58	"
Prada Garcia, Toribio	47	"
Rodriguez Blanco, Amaro	144	"
Rodriguez Juarez, Bernardo	31	"
Rodriguez Blanco, Domingo	120	"
Rodriguez Cifuentes, Jerónimo	54	"
Rodriguez Cifuentes, Manuel	28	"
Rodriguez Cifuentes, Miguel	26	"
Ramos, Vicente	42	"
Sotillo Sotillo, Pedro	43	"
Sebastian Garcia, Angel	43	"

San Justo.

Arias, Juan	25	San Justo
Alonso (mayor), Juan	32	"
Alonso Mendez, Jose	32	"
Alonso, Santiago	55	"
Barrio, José	26	"
Barrio, Salvador de	36	"
Carbajo, Alonso	28	"
Carbajo Juanino, Juan	28	"
Centeno, José	52	"
Carballo (el mozo), Juan	29	"
Cornejo, Tomás	47	"
Fernandez San Román, Juan	29	"
Fidalgo Mendez, José	36	"
Fidalgo Fidalgo, Manuel	36	"
Fidalgo Mendez, Manuel	44	"
Fidalgo Guzman, Manuel	45	"
Fernandez, Santos	65	"
Guzman, Alonso	30	"
Garcia, Esteban	52	"
Guzman, Juan	34	"
Garcia, Juan	31	"
Guzman Fidalgo, Manuel	70	"
Guzman Cornejo, Manuel	70	"
Iebra, Pablo	43	"
Mendez, Angel	32	"
Mendez Rodriguez, Francisco	46	"
Mendez, Juan	47	"
Mendez Sotillo, Manuel	67	"
Mendez Guzman, Manuel	33	"
Martinez, Simon	39	"
Prada, Angel de	32	"
Prada de Andrea, Francisco	25	"
Prada Fernandez, Jose	25	"
Prada, Juan de	37	"
Prada, Jose de	57	"
Prada Remesal, Juan de	45	"
Prada, Luis de	31	"

APELLIDOS Y NOMBRE del elector.	CONCEPTO DEL DERECHO ELECTORAL.		DOMICILIO, Calle y número.
	Por territo- rial.	Por indus- trial.	
	Pesetas.	Pesetas.	

CONCEPTO DEL DERECHO ELECTORAL.	
<u>APELLIDOS Y NOMBRE del elector.</u>	<u>Por territori- rial.</u>
	<u>Por indus- trial.</u>
<u>Pesetas.</u>	<u>Pesetas.</u>

Prada, Pedro de	32	San Justo
Prada, Tirso de	42	"
Ramos, Domingo	26	"
Rodríguez, Manuel	42	"
Rodríguez, Pablo	26	"
San Román, Antonio	32	"
Sotillo, Juan	34	"
Sotillo Carbajo, Juan	50	"
San Pedro, José	26	"
Valderrábano, Ignacio	25	"

CAPACIDADES

Fernandez Martin, José. Párroco

17.^a Sección.—PEDRALVA.

Pedralva.

ELECTORES CONTRIBUYENTES.

	Pedralva
Alonso, Antonio	30
Barrio, Francisco de	33
Barrio Conde, Juan de	30
Campo, Casimiro del	26
Cifuentes, Celestino	25
Chimeno, José	53
Chimeno, Lorenzo	106
Chimeno, Pedro	34
Chimeno, Amaro	26
Chimeno, Bernardino	36
Chimeno, Bartolomé	50
Fernandez, Ambrosio	49
Fernandez, Juan	76
Fernandez, Domingo	103
Fernandez, Juan Antonio	50
Fernandez, Antonio	42
Fernandez, Francisco	41
Fernandez, Manuel	31
Fernandez, Manuel	82
Fernandez, Simon	43
Fernandez, Santos	32
Fernandez, Vicente	46
Garcia, Julian	29
Garcia, Inocencio	35
Garcia, Ramon	59
Garcia, Tomás	33
Garcia, Felipe	37
Leal, Ambrosio	68
Leal, Luis	27
Lopez, Pedro	40
Montesino, Agustin	73
Montesino, Baltasar	88
Montesino, Francisco	240
Montesino, Juan	42
Montesino, José	32
Mostaza, Juan	58
Montesino, Simon	27
Montesino, Francisco	68
Montesinos, Manuel	37
Prieto, Engenio	31
Prieto, Juan	36
Prieto, Manuel	26
Prieto Román, Manuel	36
Ramon, Angel	72
Rodriguez, Domingo	53
Rodriguez Fernandez, Domingo	121
Rodriguez, Francisco	39
Rodriguez, Felipe	57
Rodriguez, Gregorio	68
Rodriguez, Modesto	37
Rio, Sebastian del	38
Reñesal, Ambrosio	32
Rodriguez, Juan	30
Rodriguez, Braulio	39
Rodriguez, Dionisio	45
Rodriguez Guerra, Domingo	38
Rodriguez (mayor), José	27
Rodriguez, Manuel	27
Rodriguez Gordo, Manuel	39
Rodriguez, Angel	25
San Román, Agustin	32
San Román, Francisco	64
Sandin, Aniceto	28
Villasante, Juan Antonio	30

CAPACIDADES

Fernandez, Victoriano. Maestro
Fernandez Rodriguez, Manuel. Párroco
Maestre Villasante, Manuel. Maestro
Fernandez Rodriguez, Gregorio. Párroco

Ungilde.

Barrio Fernandez. Miguel de
Coso Juarez, Eugenio
Crespo Gonzalez, Eugenio
Crespo Barrio, Ildefonso
Crespo, Nicolás
Chimeno Fernandez, Amaro
Chimeno Crespo, Eugenio
Chimeno Juarez, Félix
España, Antonio
Ferrero Rodriguez, Francisco
Ferrero Rodriguez, Juan
Fernandez Rodriguez, Mariano
Fernandez Chimeno, Pablo
Fernandez Rodriguez, Vicente
Gonzalez Fernandez, José
Juarez, Juan
Juarez Rodriguez, Rafael
Martinez Juarez, Antonio
Martinez, Clemente
Matellan Gonzalez, Juan
Martinez, Santos
Prada Blanco, Antonio
Prada Fernandez, Francisco de
Prada Fernandez, Fedro de
Rodriguez Santa Colombia, Juan
Villasante, Toribio

CAPACIDADES

Juarez Rodriguez, Juan. Maestro
Prada Coso, Pedro de. Idem

18.^a Sección.—CALZADILLA DE TERA.

Calzadilla de Tera.

ELECTORES CONTRIBUYENTES.

	Calzadilla de Tera
Amo Garcia, Antonio del	54
Amo, Alonso del	41
Alonso, Andres	42
Alvarez, Bernardino	49
Alvarez Sandin, Blas	90
Alvarez Colino, Francisco	69
Alvarez Llamas, Jose	34
Alvarez Llamas, Manuel	34
Alvarez Llamas, Pedro	34
Alvarez Fernandez, Manuel	34
Bianco, Domingo	30
Barrio Prada, Juan de	25
Bermejo, Martin	26
Colino Colino, Agustin	49
Castaño, Cayetano	29
Colino, Domingo	29
Colino Alonso, Isidro	67
Colino Alvarez, Juan	44
Colino Alvarez, Martin	35
Calzon Carro, Manuel	38
Colino Alvarez, Manuel	38
Colino Alvarez, Martin	84
Calvo Fernandez, Tomás	47
Colino Ferrero, Tomás	38
Castaño, Joaquin	25
Dominguez Ramos, Juan	30
Fernandez, Alonso	29
Fernandez Calzon, Francisco	29
Fernandez Alvarez, Francisco	66
Fernandez Calzon, Martin	32
Fernandez Alvarez, Martin	39
Fernandez Burgo, Pedro	26
Fernandez, Pantaleon	66
Garcia Carro, Antonio	38
Garcia, Clemente	62
Garcia Villarejo, Isidro	28
Galende, Juan	46

APELLIDOS Y NOMBRE del elector.	CONCEPTO DEL DERECHO ELECTORAL.		DOMICILIO, Calle y número.	
	OTRO			
	Por territorial. Pesetas.	Por industrial. Pesetas.		
García Santiago, Lucas	29		Calzadilla de Tera	
García, Urbano	59		"	
Lera Alvarez, Fermin de	29		"	
Lera, José	27		"	
Lera Barrios, Tomás	27		"	
Lera Nistal, Tomás	39		"	
Mateos Alvarez, Angel	27		"	
Mateos Lera, Andrés	36		"	
Mateos, Bartolomé	33		"	
Mateos, Blas	35		"	
Mateos, Cayetano	27		"	
Mateos Nistal, Francisco	29		"	
Mateos Fernandez, Feliciano	29		"	
Mateos Bermejo, Francisco	59		"	
Mateos Lera, Juan	38		"	
Mateos Alvarez, Marcos	43		"	
Mateos Bermejo, Nicolás	53		"	
Mateos Colino, Pedro	58		"	
Mateos Lera, Santiago	35		"	
Nistal Fernandez, Francisco	80		"	
Nistal Lozano, Fermin	34		"	
Mateos Lera, Juan	28		"	
Perez Panizo, José	26		"	
Ramos, Bernardino	42		"	
Ramos, Hilario	63		"	
Ramos Hernandez, José	59		"	
Ramos Hernandez, Pedro	62		"	
Ramos Miguel, Andrés	70		"	
Sutil Garcia, Lorenzo	67		"	
Sastre Centeno, Roque	36		"	
Villar Villar, Felipe	28		"	
Vara Vara, Sebastian	59		"	

CAPACIDADES

Gullon Romero, Justo. Maestro
Gamazo, Tomas. Idem
Hidalgo, Gabriel. Párroco
Lorenzo Alvarez, Isidro. Coadjutor
Lopez Renillas, Luis. Idem

Otero de Bodas.

	46	Otero de Bodas
Alonso Barrientos, Manuel	73	"
Anta, Francisco de	40	"
Anta, Froilan de	33	"
Anta Vega (mayor), Manuel	33	"
Alonso Ruiz, Manuel	51	"
Anta García, Manuel de	41	"
Anta, Sebastian de	46	"
Barrientos, Francisco	39	"
Blanco, Isidro	33	"
Carro, Manuel	85	"
Junquera Ruiz, Manuel	87	"
Junquera, Manuel	29	"
Junquera, Miguel	32	"
Lorenzo, Mateo	26	"
Llamas, Rafael de	32	"
Martinez, Bernardo	43	"
Melgar, Domingo	30	"
Melgar, Esteban	29	"
Melgar, José	32	"
Melgar, Julian	28	"
Martinez Fernandez, Manuel	70	"
Melgar, Rafael	27	"
Peñin, Francisco	58	"
Rodriguez Palmero, Domingo	80	"
Rodriguez, Manuel	32	"
Santos Mozo, Antonio	79	"
Santos, Bernardo	34	"
Santos Carro, Domingo	36	"
Santos Ruiz, Gregorio	34	"
Vega, José	34	"
Vega Montes, Manuel de	36	"
Vega Llamas, Miguel de	36	"
Vega, Melchor de		

CAPACIDADES

Arias y Arias, Félix. Párroco
Fernandez Vicente, Ignacio. Maestro
Lopez Renilla, Lorenzo. Coadjutor

APELLIDOS Y NOMBRE del elector.	CONCEPTO DEL DERECHO ELECTORAL.		DOMICILIO, Calle y número.	
	OTRO			
	Por territorial. Pesetas.	Por industrial. Pesetas.		

19.^a Sección.=AYÓO.

Ayóo.

ELECTORES CONTRIBUYENTES.

Aldonza Gullon, Felipe	32	Ayóo
Alonso Martinez, Juan	46	"
Alvarez Pedrosa, Melchor	42	"
Alvarez Ribera, Miguel	40	"
Alonso Távara, Salvador	34	"
Alvarez Rivera, Vicente	27	"
Dario Delgado, Felipe	32	"
Blanco Peque, Juan	65	"
Blanco Peque, José	65	"
Carbajo, Vicente	27	"
Cifuentes, Bartolomé	26	"
Calabozo, Benito	37	"
Cano Zapatero, Francisco	42	"
Calabozo Casado, Francisco	38	"
Calabozo, José	34	"
Cano Zapatero, Manuel	28	"
Castro, Manuel	28	"
Casado Zapatero, Santiago	31	"
Carbajo Martinez, Tomás	25	"
Castaño, Valentín	42	"
Delgado Gutierrez, Celestino	31	"
Delgado Congosta, Francisco	63	"
Delgado Barrio, Francisco	32	"
Fernandez, Bernardo	67	"
Ferreras Toston, Casimiro	25	"
Fernandez, Felipe	39	"
Ferreras Calvo, Valentín	96	"
Gonzalez, Domingo	61	"
Cutierrez Terron, Francisco	65	"
Gutierrez Lozano, José	30	"
Gutierrez Garcia, Manuel	39	"
Gutierrez Cano, Pedro	26	"
Justel, Andrés	54	"
Justel Cortés, Simon	32	"
Lobato Alonso, Jerónimo	54	"
Lobato Alonso, Miguel	42	"
Lobato, Temás	28	"
Marcos Centeno, Andrés	41	"
Mendez Gallego, Fernando	40	"
Martinez Zapatero, Joaquin	32	"
Martinez Gutierrez, Mariano	50	"
Martinez Riesco, Pablo	26	"
Prieto Lobato, Bernardo	26	"
Prado Centeno, Francisco del	75	"
Peral, Francisco	64	"
Pontejo Castaño, Jerónimo	64	"
Prieto Lobato, Manuel	46	"
Prado Centeno, Miguel del	29	"
Peral, Manuel	28	"
Pontejo Lobato, Pedro	38	"
Peral, Pedro	28	"
Peral Gullon, Santiago	32	"
Quiroga Alonso, Esteban	46	"
Salvador Centeno, José	50	"
Távara Távara, Angel	40	"
Toston Requejo, Andrés	49	"
Távara, Felipe de	42	"
Távara Cano, Francisco	79	"
Toston Fernandez, Juan	65	"
Távara Gil, Juan	34	"
Toston, Pedro	63	"
Uña Zamora, Miguel de	59	"
Zapatero Toston, Simon	34	"

Uña de Quintana.

Alvarez Lopez, Alejo	27	Uña de Quintana
Alvarez Anton, Alonso	28	"
Anton Castaño, Bernardino	59	"
Anton Martinez, Joaquin	28	"
Anton Martinez, Ramon	26	"
Calabozo Mayo, Estanislao	36	"
Centeno Anton, Francisco	31	"
Calabozo Casado, Ignacio	32	"
Calabozo Castaño, Manuel	68	"
Calabozo Martinez, Miguel	178	"
Centeno Mayor, Manuel	74	"
Calabozo Martinez, Pedro	38	"

APELLIDOS Y NOMBRE y oficio del elector.	CONCEPTO DEL DERECHO ELECTORAL		DOMICILIO, Calle y número.
	Por territorial. Pesetas.	Por indus- trial. Pesetas.	
Calabozo Castaño, Pedro	42		Uña de Quintana
Castaño Casado, Vicente	33		"
Delgado Calabozo, Fabian	34		"
Fernandez Anton, Felipe	27		"
Fernandez Gonzalez, Francisco	34		"
Fernandez Anton, Juan	28		"
Fernandez Calzon, Juan	26		"
Fernandez Casado, Miguel	148		"
Garcia Martinez, Francisco	27		"
Iglesias Salgado, Miguel	45		"
Justel Marban, Antonio	88		"
Justel Calabozo, Juan	41		"
Justel Casado, Juan	65		"
Justel Marban, Manuel	58		"
Justel Martinez, Santiago	59		"
Lobato Calabozo, Francisco	46		"
Lucas Martinez, Pedro	47		"
Lobato Calzon, Patricio	26		"
Martin Castaño, Andres	108		"
Martinez Aparicio, Agustin	62		"
Martinez Casado, Antonio	46		"
Martinez Martinez, Angel	27		"
Martinez Calabozo, Bernardino	47		"
Martinez Martinez, Francisco	27		"
Mayo Vega, Juan	64		"
Martinez Mayo, Pedro	44		"
Martinez Guerra, Timoteo	30		"
Perez Calabozo, Julian	56		"
Perez Martinez, Manuel	44		"
Salgado Antón, Francisco	42		"
Salgado Antón, Pedro	32		"

CAPACIDADES

Ferrero Renilla, Manuel. Párroco
Garcia Martinez, Jacinto. Cirujano
Ortiz Martin, Pablo. Maestro

Cubo de Benavente.

Aparicio Trigo, Antonio	44
Andrés Andrés, Francisco	56
Aparicio Garcia, Gregorio	31
Andrés Cifuentes, Juan	38
Aparicio Andrés, José	43
Andrés Prada, José	58
Aparicio Pontejos, José	86
Andrés Prado, Lorenzo	46
Aparicio Andres, Martin	42
Andrés Aparicio, José	44
Aparicio Bresme, Mateo	30
Andrés Andrés, Mateo	70
Aparicio Garcia, Nicolás	49
Aparicio Aparicio, Pablo	47
Aparicio Pontejo, Pedro	25
Aparicio Garcia, Pedro	30
Alonso, Pedro	28
Andrés Martín, Pedro	39
Alonso, Sebastian	26
Bresme Aparicio, Juan	175
Aparicio Garcia, Nicolás	39
Cifuentes Perez, Antonio	32
Cifuentes, Bernardino	25
Cifuentes Rubio, Domingo	72
Cifuentes, Felipe	31
Cifuentes, Lorenzo	51
Cifuentes Barrio, Pedro	43
Fernandez, Pablo	25
Fernandez, Vicente	28
Iglesias, Juan	42
Iglesias, Toribio	25
Justel, Miguel	34
Martinez, Estanislao	32
Martinez, Cipriano	28
Perez, Andres	38
Prada, Jerónimo	34
Paramio Perez, Juan	36
Paramio Martinez, José	79
Paramio Aparicio, Miguel	62
Paramio Bresme, Mateo	52
Paramio Bresme, Manuel	36
Paramio Martinez, Mateo	32
Paramio Peral, Mateo	40
Paramio, Pedro	39
Prada, Vicente	27

APELLIDOS Y NOMBRE y oficio del elector.	CONCEPTO DEL DERECHO ELECTORAL		DOMICILIO, Calle y número.
	Por territorial. Pesetas.	Por indus- trial. Pesetas.	
Prada, Simon	31		Cubo de Benavente
Rodriguez Fernandez, Alejo	117		"
Rodrigo, Felix	28		"
Trigo Aparicio, Francisco	35		"

CAPACIDADES	
Alvarez Benavides, Marcos. Párroco	"
Perez Crespo, Santiago. Maestro	"

20. Sección.—VEGA DE TERA.

Vega de Tera.

ELECTORES CONTRIBUYENTES.

Alonso Colino, Andrés	68	Vega de Tera
Alvarez, Anselmo	28	"
Alonso, Francisco	28	"
Alvarez, Ignacio	29	"
Alvarez Llamas, José	40	"
Alvarez Lanseros, Justo	30	"
Alonso, Lorenzo	31	"
Alonso Sima, Lucas	25	"
Alvarez, Martin	29	"
Alonso, Miguel	36	"
Alvarez Calzon, Manuel	27	"
Alvarez Peque, Simon	59	"
Blanco, Cayetano	34	"
Blanco, Francisco	27	"
Blanco, Ignacio	26	"
Blanco, Vega, Juan	57	"
Blanco, Lucas	36	"
Blanco, Lorenzo	35	"
Colino Rionegro, Andrés	42	"
Castaño Fernandez, Baltasar	72	"
Castaño Fuente, Baltasar	25	"
Centeno, Felipe	27	"
Clemente, Francisco	31	"
Castaño, Isidoro	34	"
Centeno Centeno, Miguel José	32	"
Centeno, Mateo	59	"
Castaño, Meliton	96	"
Carro Ruiz, Marcos	42	"
Fuente, Basilio de la	41	"
Fuente, Eusebio de la	41	"
Fuente Vega, Francisco	53	"
Fuente Clemente, Francisco	41	"
Fuente, Lorenzo de la	39	"
Fuente Tabuyo, Roque de la	154	"
Gallego, Ambrosio	48	"
Ganado, Agustin	51	"
Gallego, Fernando	74	"
Garcia, Mateo	80	"
Garcia, Marcos	45	"
Gonzalez, Toribio	97	"
Gallego, Tomás	51	"
Llamas, Ambrosio de	33	"
Llamas, Antonio de	34	"
Llamas, Agustin de	52	"
Llamas Fuente, Francisco	37	"
Llamas, Juan de	103	"
Llamas Fuente, Miguel	29	"
Llamas Colino, Miguel	37	"
Martinez, Agustín	34	"
Martinez, Cándido	63	"
Miguel, Dionisio	30	"
Minambres, Franeisco	60	"
Martinez, José	42	"
Miguelez, Lorenzo	75	"
Minambres, Miguel	39	"
Martinez (mayor), Manuel	44	"
Miñambres, Santos	59	"
Nistal, Pedro	27	"
Palmero, Bernardo	39	"
Paz, Esteban de	34	"
Prieto, Juan	25	"
Palmero, Juan	87	"
Prado, Martin	31	"
Perez, Matias	28	"
Prado Fuentes, Miguel	25	"
Palmero Fuentes, Rafael	106	"
Perez, Francisco	25	"

APELIDOS Y NOMBRE del elector.	CONCEPTO DEL DERECHO ELECTORAL.		DOMICILIO, Calle y número.
	Por territo- rial.	Por indus- trial.	
	Pesetas.	Pesetas.	
Palmero, Gregorio	27		Vega de Tera
Ramos, Andrés	25		»
Ramos, Benito	35		»
Ramos, Domingo	32		»
Rodriguez, Bernardo	27		»
Rodriguez, Francisco	73		»
Ramos Paz, Ignacio	26		»
Ramos Fuente, Juan	27		»
Rodriguez, Martin	106		»
Rodriguez, Manuel	63		»
Simon, Andrés	46		»
Sastre Pelaez, Felipe	53		»
Santos, Francisco	51		»
Santos, Fernando	34		»
Sastre García, Gabriel	47		»
Sastre García, José	77		»
Santos Llamas, Juan	40		»
Sastre, Miguel	104		»
Sastre, Roqué	26		»
Sejas, Ramon	38		»
Sejas, Victoriano	31		»
Villar Fuente, Andrés	50		»
Villar Martinez, Andrés	38		»
Vega, Manuel de	96		»
Villar Fuente, Manuel	52		»
Vara, Pablo	35		»
Vega, Pedro	82		»
Villar, Vicente	37		»
Villar, Juan	25		»

CAPACIDADES

Alvarez Hidalgo, Lucas. Maestro
Blanco Uña, Lorenzo. Vicario
Gonzalez Cabezas, José. Idem
Gonzalez, Toribio. Cirujano
Llorden Morán, Tomás. Maestro
Robles Corral, Santos. Idem
Sastre García, José. Párroco

San Pedro de Ceque.

San Pedro de Ceque

27	
38	"
38	"
37	"
29	"
84	"
90	"
50	"
160	"
82	"
71	"
51	"
31	"
78	"
54	"
66	"
37	"
84	"
111	"
33	"
41	"
49	"
88	"
111	"
43	"
126	"
102	"
66	"
32	"
31	"
98	"
31	"
43	"
49	"
89	"
145	"
25	"
33	"
34	"
45	"
85	"
77	"
80	"

APELLIDOS Y NOMBRE del elector.	CONCEPTO DEL DERECHO ELECTORAL.		DOMICILIO, Calle y número.
	Por territori- rial.	Por indus- trial.	
	Pesetas.	Pesetas.	
Gutierrez, Inocencio	27		San Pedro de Ceque
Huerga, Laureano de la	25		"
Lorenzo, Alejandro	57		"
Lorenzo, Andres	34		"
Lorenzo, Hermenegildo	69		"
Lorenzo, Ignacio	28		"
Lorenzo Anton, Pedro	74		"
Majado, Alejandro	60		"
Martinez, Domingo	128		"
Martinez, Eugenio	48		"
Mateos, Francisco	35		"
Mateos Fernandez, Francisco	32		"
Martinez, Guillermo	58		"
Martinez, Jose	135		"
Martinez, Joaquin	73		"
Mateos Calabazo, Martin	37		"
Martin, Miguel	60		"
Majado, Pedro	100		"
Mateos, Segundo	237		"
Mateos, Tomas	37		"
Mateos, Urbano	69		"
Nunez, Francisco	48		"
Perez, Agapito	39		"
Perez Mayor, Felix	60		"
Perez Fraile, Felix	62		"
Perez, Francisco	37		"
Pelaez, Francisco	48		"
Pelaez, Gregorio	74		"
Paz, Juan de	49		"
Perez Mayor, Jose	61		"
Perez Mateos, Manuel	61		"
Perez, Pablo	43		"
Perez, Prudencio	32		"
Perez Pelaez, Santiago	64		"
Perez, Lucas	54		"
Simon, Francisco	43		"
Varreros, Pedro	87		"

21.^a Sección.—CAMARZANA.

Camarzana.

ELECTORES CONTRIBUYENTES.

	Camarzana
Alonso Escudero, Angel	89
Alvarez Távara, Celedonio	30
Amo Gallego, Celestino del	31
Alonso Rodriguez, Pascual	62
Amo Panizo, Isidro del	62
Blanco Paz, Eustaquio	32
Ballesteros Colino, José	36
Ballesteros Sastre, Miguel	42
Ballesteros Escudero, Pascual	28
Castaño Fernandez, Isidro	29
Centeno Amo, José	41
Castaño Una, Juan	32
Colinas Heras, Santiago	33
Centeno del Amo, Tomás	28
Castaño Panizo, Tomás	54
Esteban Llamas, Angel	36
Fernandez Cantero, Alonso	37
Fernandez Anton, Francisco	46
Fuente Naval, Felipe	29
Fernandez Anton, Isidro	39
Ferrero Vega, Isidro	45
Ferrero Miguel, Juan	46
Fernandez Miguelez, José	56
Ferrero Barrio, José	30
Ferrero Renilla, Pascual	74
Giron Barrero, Andrés	53
García Iglesias, Eugenio	28
Giron Barrero, Gregorio	40
García Iglesias, Manuel	114
García Balbuena, José	47
Huerga Barron, Manuel	41
García Pelaez, Pedro	29
Huerga Vara, Mariano	37
Losada Colino, Gregorio	30
Losada Colino, Lorenzo	27
Llamas Iglesias, Manuel de	27
Montesino Blanco, Gregorio	31
Miguelez Rodriguez, Manuel	27
Miguelez Escudero, Pascual	28
Mayo Una, Rosendo	48
Mateos, Raimundo	35

APELLIDOS Y NOMBRE del elector.	CONCEPTO DEL DERECHO ELECTORAL.		DOMICILIO, Calle y número.
	Por territorial.	Por industrial.	
	Pesetas.	Pesetas.	
Mateos Castaño, Simón	83		Camarzana
Paz Panizo, Andrés de	31		"
Panizo Miguelez, Bernardo	45		"
Paz Panizo, Celestino	52		"
Panizo Ganado, Esteban	63		"
Paz y Paz, Jacinto	47		"
Pascual Fernández, Luis	63		"
Peral, Manuel	45		"
Rodríguez García, José	68		"
Rodríguez, Lucas	41		"
Vega Miguelez, Valentín de la	43		"
Vega Puente, Cayetano	45		"
Vega Blanco, Isidro	30		"
Vega Blanco, Lucas	27		"
Villegas Rodríguez, Manuel	64		"
Vega Rodríguez, Pedro	34		"
Vega Gallego, Santiago de la	64		"
Vega Gallego, Santos de la	29		"
Vega Gallego, Tomás de la	47		"

CAPACIDADES

Prieto Galindo, Romualdo. Maestro
Paz Sastre, Tomás de. Idem

Brime de Sog.

Acedo, Santiago	51	Brime de Sog
Blanco, Teodoro	114	"
Barron, Vicente	46	"
Becares, Alejo	40	"
Becares, Bartolomé	41	"
Blanco, Francisco	90	"
Becares, Francisco	42	"
Becares, Pedro	60	"
Carbajo, Bernardino	103	"
Casado, Juan	95	"
Cano, Melchor	122	"
Cano, Pablo	50	"
Flores, Ángel	27	"
Fernández, Francisco	40	"
Fernández, Jerónimo	77	"
Flores, Manuel	48	"

APELLIDOS Y NOMBRE del elector.	CONCEPTO DEL DERECHO ELECTORAL.		DOMICILIO, Calle y número.
	Por territorial.	Por industrial.	
	Pesetas.	Pesetas.	
Flores, Martín	27		Brime de Sog
Gullón, Alejandro	34		"
Gullón, Luis	58		"
Gutiérrez, Tomás	41		"
Juárez, Cipriano	76		"
Mayo, Alejo	127		"
Peque, Pedro	38		"
Uña, Dionisio de	59		"
Uña, Roque de	54		"

CAPACIDADES

Blanco, Francisco. Párroco

San Pedro de la Viña.

Ballesteros Lobato, José	32	San Pedro de la Viña
Cano García, Francisco	101	"
Cristóbal Fernández, Juan	58	"
Cristóbal, Manuel	78	"
Casado, Santiago	49	"
Dominguez, Francisco	51	"
Delgado Delgado, Jacinto	27	"
Dominguez García, Santiago	25	"
Ferrero, Domingo	51	"
Lobato Simón, Benito	90	"
Lobato Casado, Francisco	28	"
Lobo Delgado, Gregorio	27	"
Lobato, Santiago	92	"
Marcelo Delgado, Angel	29	"
Martínez Simón, Juan	54	"
Prieto García, Francisco	31	"
Riesco Fernández, Bernardo	29	"
Riesco (menor), Manuel	35	"
Uña Delgado, Bernardino	27	"
Zamora, Carlos	27	"

CAPACIDADES

Fernández, Domingo. Maestro
García, Ignacio. Médico
García, Eugenio. Presbítero
Huerga, Tomás de la. Párroco

Las listas que preceden comprenden, sin omisión ni adición alguna, los nombres de todos los electores para Diputados á Cortes de este distrito, según los datos remitidos á esta Comisión hasta la fecha; y de su exactitud certifican los infrascritos.

Puebla de Sanabria 1.^o de Enero de 1888.—El Presidente, Roque Morán.—Vocales, Pedro San Román.—José San Román.—José Rodríguez Alba.—José Rodríguez.—El Secretario, Carlos Rodríguez.

TOTAL DE ELECTORES DEL DISTRITO, 2.173

IMPRENTA PROVINCIAL.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines Oficiales*, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2 pesetas mensuales; fuera de ella 6'75 al trimestre—Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Se admiten suscripciones en Zamora en la Imprenta provincial, instalada en la Casa-Hospicio, dirigiendo las reclamaciones al director de la misma.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 5 de Enero de 1888.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Diciembre de 1887.)

MINISTERIO DE MARINA.

REAL ORDEN

Excmo Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta las razones expuestas en la solicitud presentada en 28 del pasado Octubre por el Gerente de la Compañía de vapores J. Roca y Compañía, de Barcelona; los diferentes recursos interpuestos por el Representante de la Compañía Transatlántica y por los de otras varias casas armadoras de la Nación; las repetidas instancias de los maquinistas extranjeros, habilitados según las prescripciones del reglamento de 23 de Enero de 1877; los informes emitidos por la Junta de la marina mercante en 13 del mes actual, se ha servido disponer de acuerdo con el parecer unánime de dicha Junta, lo siguiente:

1.^º Los primeros maquinistas directores de las máquinas de los buques, cualquiera que sea su tonelaje y la navegación á que se dediquen, serán en lo sucesivo de la libre elección de las casas armadoras, sin que sea obstáculo para ella la nacionalidad del elegido.

2.^º Todos los demás maquinistas de la dotación de los buques mercantes nacionales serán españoles, respetándose, no obstante, las habilitaciones hechas á favor de extranjeros con anterioridad á esta fecha y con sujeción á las prescripciones del reglamento vigente.

3.^º Además del primero podrán ser extranjeros los maquinistas que completen la dotación de los buques de nueva construcción ó los de aquéllos que hayan cambiado totalmente sus máquinas, siempre que tal condición aparezca estipulada en los contratos como garantía á las casas constructoras; pero entendiéndose que tal concesión será sólo por el plazo máximo de seis meses.

4.^º En casos de absoluta necesidad, por la carencia de maquinistas españoles, podrán ser habilitados los extranjeros sólo por el término de seis meses, que podrán únicamente ser prorrogables cuando al aspirar dicho plazo subsistan las mismas circunstancias que motivaron tales habilitaciones.

5.^º Quedan derogadas todas las Reales disposiciones posteriores á la fecha del reglamento vigente y que fueron dictadas por este Ministerio en 6 de Abril de 1885, 15 de Junio de 1886, 18 de Abril, 18 de Junio y 23 de Julio del año actual.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1887.—Rodríguez de Arias.—Sr. Presidente del Centro Técnico Facultativo y Consultivo de Marina.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio en 6 de Octubre último lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. Manuel Pedregal y Cañedo en nombre del Ayuntamiento de Mieres, provincia de Oviedo, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 8 de Septiembre de 1885, en cuanto por la misma se declara que el arrendatario del impuesto de consumos con el Concejo de Mieres tiene derecho á cobrar, cuando se presenten al adeudo harinas cernidas, un quinto de aumento á la cuota señalada para las harinas de todas clases en la tarifa que formaron el Ayuntamiento y la Junta de contribuyentes:

Resulta, que varios vecinos de Mieres acudieron al Alcalde de su Concejo en queja de que el arrendatario del impuesto de consumos, al presentarle especies al adeudo, exigía un quinto más de cuota á las harinas cernidas, siendo así que en el pliego de condiciones para dicho arriendo se fijaba una cantidad á las harinas de todas clases;

Que el Alcalde atendió la queja de sus vecinos, y reclamado su acuerdo ante el Delegado, esta Autoridad confirmó lo resuelto por el Alcalde; pero interpuesto recurso de alzada por el arrendatario, recayó la Real orden de 8 de Septiembre de 1885, antes citada, que entre sus disposiciones autorizó como legítima la exacción, fundándose para ello en el contexto del artículo 14 de la instrucción:

Que el Licenciado D. Manuel Pedregal en la representación ya dicha, interpuso demanda contra la referida orden en la parte expresada por el actor:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debía ser admitida, porque demostrado que el informe del Letrado, que con arreglo á la ley Municipal debió oír el Ayuntamiento para interponer la demanda, era posterior en fecha á la en que tomó el acuerdo de premover el litigio, carecía su recurso de las condiciones esenciales para estimarlo válido; citando en apoyo de esta doctrina lo resuelto en una Real orden de 15 de Noviembre de 1886:

Visto el art. 81 del Reglamento de 24 de Junio de 1885, que establece el recurso en vía contenciosa contra las resoluciones del Ministerio de Hacienda, siempre que el asunto sobre el cual versen constituya materia propia de dicha jurisdicción, causen estado, lesión en derecho perfecto ó infrinjan precepto alguno legal y se presenten en tiempo y forma:

«Considerando:

1.^º Que aun cuando el recurso de que se trata reuniere las condiciones externas que le dieron forma legal, el acuerdo contra el cual se dirige, y que aparece transrito en la Real orden reclamada, tiene por objeto determinar, con relación al caso del expediente, la suma exigible á los contribuyentes por el impuesto de consumos; y en tal concepto carece el Ayuntamiento demandante de personalidad para reclamar, porque en todo lo que se refiere á dicha exacción obran aquellas Corporaciones como delegados de la Autoridad central.

2.^º Que esto no obsta para que si el Ayuntamiento entendiese que, en virtud de la resolución administrativa quedan alteradas las bases del contrato con el arrendatario, pueda aquella Corporación municipal ejercitar las acciones de que se crea asistida con relación al mismo contrato;

La Sala, de conformidad en su conclusión con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no es de admitir la demanda de que lleva hecha referencia.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1887.—Joaquín López Puigcerver.—Sr. Presidente del Consejo de Estado.

(Gaceta del 28 de Diciembre de 1887.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la consulta elevada por V. S. á este Ministerio acerca de lo que procede hacer para la renovación del Ayuntamiento en el pueblo de Palomeque, por no haber concurrido á votar ningún elector en las varias convocatorias que al efecto se han publicado, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 15 del corriente el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En el adjunto oficio, remitido á informe de la Sección con Real orden de 31 de Octubre próximo pasado, consulta á V. E. el Gobernador de la provincia de Toledo, cómo debe proceder, á causa de que en el pueblo de Palomeque no se ha podido verificar la renovación bienal del Ayuntamiento, porque, ni en los días de Mayo señalados para la elección, ni en los que se designaron á fin de que se realizase en Julio, ni respondiendo á otras dos convocatorias sucesivas, se han presentado los electores á ejercer su derecho.

Sucesos idénticos unas veces, y análogos otras, han dado lugar á que se consultase, ya al Consejo en pleno y ya á la antigua Sección de Gobernación y Fomento, sobre el camino que se debía adoptar, porque en las leyes Municipales que á la sazón regían no se prevía el caso, pues el legislador supuso que los electores no abandonarían el derecho de nombrar á los que habían de administrar los intereses del Municipio.

La misma deficiencia se nota en la ley vigente, y como el Consejo indicó lo que se podía disponer para que los pueblos no careciesen de administración, y sus

propuestas fueron aceptadas, según se verá después, hoy halla la Sección trazada la pauta á que se debe atener (teniendo, no obstante, en cuenta las variaciones introducidas en la legislación) para dar cumplimiento á lo que se le ha mandado.

Habiendo sido destituidos cinco Concejales del pueblo de Entrala, en la provincia de Zamora, durante la insurrección federal, se ordenó que se les reemplazara con arreglo al decreto del Regente del Reino de 20 de Diciembre de 1869; mas no se pudo verificar la elección porque no concurrieron los electores, aunque fueron convocados dos veces.

Consultado el Consejo en pleno, propuso en 24 de Marzo de 1870 que se convocara por tercera vez á los electores; que si aun así no se obtuviese resultado, se encargara á la Diputación provincial, entonces competente para entender en la materia, que cuidara de llenar las vacantes en los términos prescritos en la ley municipal vigente; esto es, llamando á los Concejales del último Ayuntamiento anterior, y, en su caso, á los de otros años, manifestando también la conveniencia de que en las leyes orgánicas sometidas á la deliberación de las Cortes se prescribiera lo que pareciese oportuno para los casos como el que ocurría.

El Gobierno aceptó este dictamen.

En 24 de Mayo de 1874 evacuó la Sección de Gobernación y Fomento dos informes con motivo de no haber tenido efecto las elecciones municipales en los días señalados por el decreto de 6 de Mayo de 1871 en siete pueblos de la provincia de Barcelona y en 13 de la de Huesca, proponiendo que, mientras las Cortes no establecieran lo conveniente para casos semejantes, se convocara de nuevo una y otra vez á los electores; que si persistieran en su abstención, continuaran los Ayuntamientos de época anterior, y si sus individuos ó algunos de ellos alegasen excusas legítimas, y sus vacantes no pudieran cubrirse en otra forma legal, se ocuparan nombrando personas que anteriormente hubieran pertenecido por elección á cada una de las Corporaciones municipales.

También se resolvió de conformidad con lo propuesto, según se participó al Consejo en dos Reales órdenes de 10 de Julio del mismo año.

Finalmente, no habiendo concurrido los electores de Quer, provincia de Guadalajara, á emitir sus votos para cubrir las vacantes que existían en aquel Ayuntamiento, á pesar de haber sido convocados tres veces á elección parcial, se propuso que se hiciera nueva convocatoria, advirtiendo que si no se realizaba dicha elección, se proveería lo conveniente, y que en su caso llenase interinamente las vacantes la Comisión provincial en los términos antes expuestos.

Este dictamen fué asimismo aceptado, como aparece de una Real orden de 11 de Noviembre de 1872.

Los tres últimos informes se evacuaron cuando regía ya la ley Municipal de 20 de Agosto de 1870, teniendo presente su art. 43, y aplicando su segundo párrafo por analogía.

Ahora bien: después de reformada la misma ley, quedó subsistente dicho párrafo, aunque atribuyendo al Gobernador la facultad de cubrir interinamente las vacantes á que se refería; y por tanto, la Sección entiende que, si los electores de Palomeque insisten en su retraimiento, renunciando evidentemente á su derecho, se está en el caso de seguir el camino ya trazado, aunque sin disponer que sigan en sus funciones los Concejales que deben cesar, y á que es evidente que la voluntad del legislador fué que estos Cuerpos se renovaran periódicamente.

En concepto de la Sección, no es aplicable al presente caso la Real orden de 31 de Marzo de este año, publicada en la *Gaceta* de 4 de Abril, que se cita en el expediente, ni lo es tampoco la de 14 de Agosto de 1885.

La primera se dictó, porque, habiendo necesidad de cubrir interinamente en El Buste tres vacantes de Concejales, cuando faltaba mucho menos de medio año para las elecciones ordinarias, y no se debía proceder á la elección parcial á tenor del art. 43 de la ley ya citada, manifestó el Gobernador de Navarra que no hallaba en el pueblo individuos que tuvieran condiciones para desempeñar el cargo, porque de los ex Concejales, unos habían fallecido, otros cambiado de residencia, y los restantes ejercían funciones incompatibles.

La de Agosto de 1885 se expidió, porque se negaban á sustituir á varios Concejales, de Ríos suspensos, los que anteriormente habían pertenecido á la Corporación municipal.

Lo que ha ocurrido en Palomeque es, como se ha visto, que los electores, cuatro veces convocados, no han concurrido á la elección, sin que se haya dicho que faltan ex Concejales á quienes conferir interinamente las vacantes, ni que los disponibles hayan tenido oca-

sión de manifestar repugnancia á aceptar el nombramiento.

En resumen, opina la Sección que puede V. E. servirse ordenar al Gobernador de Toledo que expida nueva convocatoria para que se verifique en Palomeque la elección de los Concejales que han de reemplazar á los que compongan la mitad más antigua del Ayuntamiento, y que si no concurren los electores, complete la Corporación con individuos que anteriormente hayan pertenecido á ella por elección.

Y conforme S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1887.—Albareda.—Señor Gobernador de la provincia de Toledo.

(*Gaceta* del 31 de Diciembre de 1887.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN

La Sección de Gobernación del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictámen en el expediente promovido por Luis Sauquer y Brangasi, reclamando contra el fallo por el que esa Comisión provincial, en juicio de revisión del año actual, le declaró soldado sorteable del reemplazo de 1886 por el alistamiento de Olot.

«Esta Sección ha examinado el adjunto expediente promovido por Luis Sauquer Brangasi contra el fallo en que la Comisión provincial de Gerona, revocando en juicio de revisión verificado en este año el del Ayuntamiento de Olot, le declaró soldado sorteable, como correspondiente al reemplazo de 1886, no obstante haber alegado ser hijo único de viuda pobre, á quien ayuda á mantener.

En atención á lo que de los antecedentes resulta:

Vistos los artículos 63, 77 y 86 de la vigente ley de reemplazos:

Vistas las reales órdenes de 10 de Julio de 1883 y 8 de Junio último:

Considerando que la mencionada excepción no fué alegada en el reemplazo de 1886, y que lo preceptuado en el citado art. 86, según claramente se desprende de su redacción, tiene carácter general; esto es, que no se refiere á los mozos que han sido sorteados, sino á que se haya verificado el sorteo de los declarados sorteables en un reemplazo determinado, y por lo mismo la excepción propuesta por Luis Sauquer resulta alegada fuera de tiempo, ó sea después de haberse verificado el sorteo del reemplazo de 1886 á que dicho mozo corresponde:

Considerando que la falta de alegación en tiempo de dicha excepción se confirma con lo que terminantemente dispone el art. 77, aun para los mozos á quienes se excluya como comprendidos en el art. 63;

La Sección opina que procede confirmar el fallo de la Comisión provincial de Gerona, contra el cual se reclama:

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1887.—Albareda.—Sr. Gobernador de la provincia de Gerona.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al dia 22 de Diciembre próximo pasado, se publica la siguiente circular:

«MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.—Circular.—La circular de 27 de Mayo de 1887, dictada para regularizar las disposiciones relativas á los medios de que pueden

disponer los municipios para enjugar el déficit de sus respectivos presupuestos, ha producido los efectos que se pretendían obtener, y que la inspiraron, salvo en lo que se refiere á la regla tercera, donde se ordena que los Ayuntamientos, una vez utilizados en el grado máximo los recursos de que hablan la primera y la segunda, y antes de solicitar autorización para el cobro de arbitrios extraordinarios, hagan indefectiblemente uso del repartimiento general vecinal.

Esa disposición ha suscitado relamaciones de varias Corporaciones municipales, motivando consulta de este Ministerio al Consejo de Estado, cuya Sección de Gobernación manifiesta en 1.º de Julio último, con motivo de una de ellas, que, sería conveniente no aplicar dicha regla tercera, por razones fundadas en el más estricto cumplimiento de los preceptos de la ley Municipal relativos á este caso, y derivadas de la situación misma de muchos Municipios, así como de las necesidades de su contabilidad.

Evidentemente dicha regla tercera se dictó, cediendo al deseo laudable de seguir en este orden de asuntos, un rumbo progresivo y de preferir á los impuestos indirectos los directos, que siempre han parecido más conformes á la luz de la ciencia y de los buenos principios administrativos, como una teoría racional y fundada del impuesto. También se tuvo presente que el cobro del reparto requiere operaciones de contabilidad más sencillas y diáfanas y más susceptibles de investigación y de censura que el cobro de los arbitrios extraordinarios.

Pero en los hechos, el reparto viene á aumentar, de una manera excesiva las contribuciones directas, ya tan alzadas por las crecientes necesidades del presupuesto nacional: y si esta carga podría sobrelevarse fácilmente en tiempos normales, es indudable que en la época angustiosa que atraviesa el país, por la crisis que afecta á los más ricos veneros de nuestra producción, llegará á convertirse en un gravamen abrumador que los pueblos no podrían de ningún modo soportar.

El Gobierno de S. M., atento á las necesidades de este orden en primer término, y deseoso de satisfacerlas ha procurado y procura contrarrestar los estragos de esa crisis. Está dispuesto á llevar á cabo todo género de esfuerzos para mitigar sus consecuencias, impedir sus resultados, y poner remedio á los males que hoy agobian á la agricultura y á sus industrias. Por eso ha pensado que sería conveniente modificar la indicada regla tercera de la circular de 27 de Mayo, y se apresura á hacerlo, cediendo á las reiteradas quejas que contra la misma vienen formulándose.

En virtud de estas consideraciones, S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer:

1.º Que se ordene á los Ayuntamientos no apelen al repartimiento general vecinal para cubrir los déficit de sus presupuestos, sino en último término, después de haber agotado todos los recursos que les ofrece la ley y de haber solicitado, por consiguiente, que se les autorice al cobro de arbitrios extraordinarios.

2.º Que salvo lo dispuesto en el número anterior, considere V. S. en vigor y haga cumplir escrupulosamente todo lo demás que dispone la Real orden circular de 27 de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 14 de Diciembre de 1887.—Albareda.—Sr. Gobernador de la provincia de....»

Se publica en el presente *Boletín Oficial* para que se tenga presente por los Ayuntamientos al formar los presupuestos ordinarios del inmediato ejercicio económico.

Zamora 5 de Enero de 1888.

El Gobernador.
Miguel Aguado.

CIRCULAR

En la *Gaceta de Madrid* del día 4 del actual, se publica la siguiente Real orden circular del Ministerio de la Gobernación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—Circular.—Desde que cesó la epidemia colérica sufrida en España en los años de 1884 y 1885, el Gobierno ha venido estudiando los problemas que á la salud pública se refieren, y en especial las causas que mantienen la mortalidad en una proporción superior al movimiento normal de la población; y por medio de disposiciones, que serían eficaces, si fueren secundadas, ha cuidado de mejorar la higiene pública y la de la alimentación; pero ha visto con pena que, á pesar de lo que en tan importante asunto se ha adelantado, no sólo se ha hecho estacionario el aumento de la mortalidad, sino que se han acrecentado en el pasado otoño las enfermedades eruptivas y las de los órganos digestivos en una proporción verdaderamente alarmante.

La observación práctica ha demostrado, casi con evidencia, que estos accidentes son debidos, además del olvido de los preceptos de higiene urbana, á las malas cualidades de los alimentos, y en particular de las carnes que sirven para el consumo público, recibidas en nuestras costas y fronteras, y aun en los mismos mataderos; sin aquella escrupulosidad que fuera de desear y exige el cuidado de la salud pública.

Necesario es que V. S. recuerde el cumplimiento de la Real orden circular de 4 de Enero del presente año, dictando reglas acerca de la higiene de la alimentación, circular que ha de dar eficaces resultados si V. S. la cumple y hace cumplir en todas sus partes.

Cuando los Gobiernos extranjeros acuden con grande, y en algunos casos con exagerado celo á dictar medidas que aseguren la buena alimentación, prohibiendo la entrada en sus Estados de las carnes en vivo y muertas, hasta el extremo de que, como sucede en Inglaterra desde el año 1883, el Gobierno promulgó la vigente ley, severamente restrictiva de la importación del ganado bovino vivo, á pretexto ó con motivo de haberse esparcido en Holanda la enfermedad llamada *pata y boca*. (Foot and mouth Disease); natural es que el de España, que conoce las medidas que se han tomado también en Stokholmo con el ganado de cerda, y la frecuencia con que se presenta alguna de las enfermedades epizoóticas, procure en primer término evitar la importación de toda clase de reses que no vengan en perfecto estado, para impedir que, destinadas al consumo, alteren la salud pública ó propaguen la enfermedad á nuestros ganados. A la vez que se atiende á este servicio, hay que recordar á las Autoridades respecto de la matanza de reses con destino al consumo, la gran vigilancia que deben ejercer y las severas e inexcusables medidas que han de tomar en el caso de que en los ganados españoles se presente alguna enfermedad contagiosa ó infecciosa.

Atendiendo á estas consideraciones, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado mandar que, respecto á la importación del ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda en vivo ó muerto, y al destino de reses para el consumo, se atenga V. S. estricta e inescusablemente desde el día 1.^o de Febrero á las siguientes disposiciones:

1.^o La introducción en España de ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda, y la de carnes y grasas, sólo podrá hacerse por las Aduanas de primera clase.

2.^o Llegadas las expediciones, serán estas reconocidas por un Veterinario, nombrado expresamente por V. S., y por el Médico Director de la Sanidad del puerto ó el Subdelegado de Medicina, si la Aduana fuese fronteriza.

3.^o Se prohibirá la entrada, y se dará un término de cuarenta y ocho horas para la reexportación, á toda remesa de ganados que no venga en su totalidad libre de enfermedad epizoótica. Si la enfermedad fuese otra, sólo se permitirá desembarcar el ganado que llegue en perfecto estado de sanidad para poder ser destinado al consumo. Respecto de carnes y grasas, se inutilizarán,

una vez hecho el reconocimiento microscópico, si no están en perfecto estado de conservación y aprovechamiento.

4.^o Declarado admisible el ganado, no podrá ser sacrificado para destinarlo al consumo público sino diez días después de su llegada, y esto en el caso de que del nuevo reconocimiento que se practique, una vez cumplido el indicado plazo, resulte que continúa en buenas condiciones de sanidad.

5.^o En los mataderos públicos no se permitirá el sacrificio de ninguna res sin que sea previamente reconocida y admitida por el Veterinario municipal y otro reconocedor de carnes nombrado por V. S.

En poblaciones que no sean capital de provincia, los Alcaldes dispondrán que asista al reconocimiento el Subdelegado de Medicina ó un Médico titular, á falta de dicho funcionario.

6.^o Los Alcaldes, y por su delegación los Tenientes ó Concejales que designen, harán, cuando menos, una visita por semana á todas las espededurias de carnes, mandando inutilizar en el acto todas las que no resulten frescas y en estado de poder ser destinadas al consumo. A la vez impondrán por primera falta 10 pesetas de multa, y en caso de reincidencia entregarán inexcusablemente á los autores á los Tribunales ordinarios. Análogas correcciones se impondrán á los que expendan carnes y grasas en conserva que puedan ser nocivas para la salud.

7.^o Cuidará V. S. de que la presente circular se inserte en el primer número del *Boletín Oficial* que se publique después de recibir la *Gaceta* en que aparezca esta Soberana disposición, exigiendo de los Alcaldes el acuse de recibo.

8.^o Asimismo exigirá de los Alcaldes de los pueblos el más exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta circular, corrigiendo las faltas de éstos, primero con amonestación, en caso de reincidencia con multa, y la tercera falta entregándoles á los Tribunales ordinarios.

9.^o De la presente circular se dará conocimiento al Ministerio de Hacienda para los efectos de la disposición primera.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, esperando acuse recibo á este Ministerio, y expresándole á la vez que S. M. verá con agrado que V. S. despliegue el mayor celo y energía para cumplir y hacer cumplir los preceptos contenidos en la presente circular. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1887.—Albareda.—Sr. Gobernador de la provincia de.....»

Se inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia á los efectos consiguientes, encargando á los Alcaldes el exacto cumplimiento de las disposiciones que se contienen en la precedente Real orden, haciéndoles presente que en otro caso se les impondrá el correctivo que se expresa en la misma; y con el fin de que por parte de los Alcaldes no pueda alegarse en su dia la falta de conocimiento de los preceptos contenidos en dicha circular, les encargo acusen recibo á este Gobierno de provincia del *Boletín Oficial* en que se publique.

Zamora 5 de Enero de 1887.

El Gobernador,
Miguel Aguado.

SECCIÓN DE FOMENTO—CIRCULAR

En cumplimiento de los preceptos del reglamento de 27 de Mayo de 1868 (artículos 15 y 17), para la ejecución de la ley vigente de pesas y medidas de 19 de Julio de 1849, he dispuesto que el Sr. Ingeniero Fiel-Contraste de esta provincia proceda á la comprobación y marca periódica anual de las pesas, medidas e instrumentos de pesar y medir del sistema métrico-decimal, en el partido de Zamora, desde el día 12 de Enero al 10 de Febrero del corriente año.

El Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, se servirá publicar el bando, y dictar las órdenes que estime oportunas, recordando á sus admi-

nistrados la obligación de concurrir á la comprobación en los días designados, y las penas en que incurrirán si dejan de hacerlo. (Artículos 28 y 29 del reglamento.)

Provistos de las pesas y medidas del sistema legal la inmensa mayoría de los comerciantes é industriales de la provincia, hora es ya de que sean recogidas sin contemplaciones de ningún género las pesas y medidas del sistema antiguo, tanto por exigirlo el imperio de la ley como por aconsejarlo la necesidad de concluir con el fraude que resulta de la confusión de sistemas.

El abuso que viene cometiéndose dando 400 gramos de peso en equivalencia de la libra, que vale 460 gramos, constituye una pérdida considerable para el consumidor.

Hoy que la industria y el comercio disfrutan de la más amplia libertad, fijando á su arbitrio los precios de los artículos que expenden al público, no cabe admitir la más pequeña tolerancia en el peso y la medida.

Importa pues que las Autoridades decomisen como fraudulentos los antiguos tipos, obligando á los vendedores á determinar los precios de los artículos por unidades legales de peso y medida, si quieren librarse al vecindario de los inmensos perjuicios que le ocasiona el desorden actual.

Los señores Alcaldes de los demás pueblos del partido, expresados á continuación, entregarán al Sr. Ingeniero Fiel-Contraste una lista de todos los labradores, cosecheros, comerciantes é industriales de la localidad que emplean para sus transacciones pesas, medidas, básculas ó romanas, y nombrarán un comisionado que les acompañe y presente en el local y días designados.

Recomiendo á dichos señores Alcaldes publicarán bandos y avisos participando á sus administrados cuanto se ordena en la presente circular, enviándose copia de los mismos y relación de las pesas, medidas ó instrumentos de pesar del antiguo sistema ó mixto á la vez que hayan recogido, cumpliendo el art. 35 del reglamento y las órdenes publicadas en el *Boletín Oficial* número 67, del 3 de Diciembre de 1883.

Cuantas personas de las obligadas dejen de concurrir puntualmente á la comprobación, sufrirán las consecuencias, pagando además de los derechos dobles por la comprobación á domicilio, la parte proporcional de la indemnización de viaje (art. 21 del reglamento), á razón de 5 pesetas por día, que satisfará el Ayuntamiento á repartir entre los morosos.

Serán denunciados para la imposición de las penas marcadas en el art. 28 (cinco á quince días de arresto y multa de 25 á 75 pesetas) todos los que no estén provistos de las pesas, medidas e instrumentos legalmente contrastados del sistema métrico-decimal, y los que aun estando provistos, hagan uso de pesas ó medidas falsas, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa á los Tribunales, para los efectos del art. 592 del Código penal.

El Sr. Ingeniero Fiel-Contraste cuidará de enviar el duplicado de las denuncias presentadas ante los señores Alcaldes, para proceder como corresponda contra los que dejen sin castigo las infracciones del reglamento.

Modo de concurrir á la comprobación.

MUNICIPIOS	DÍAS
Zamora.....	Del 12 de Enero al 10 de Febrero.
Algodre.....	
Almaraz	
Andavias	
Arcenillas	
Arquillinos	
Benegiles	
Carrascal	Del 12 al 14 de Enero.
Casaseca de Campean	
Casaseca de las Chanadas	
Cazurra	

MUNICIPIOS	DÍAS.
Cerecinos del Carrizal.....	
Coreses	Del 15 al 17
Corrales.....	
Cubillos	
Entrala.....	
Fontanillas de Castro.....	Del 18 al 20.
Gema	
Hiniesta (La).....	
Jambrina	
Madridanos	Del 21 al 23.
Molacillos.....	
Monfarracinos.....	
Montamarta	
Moraleja del Vino.....	Del 24 al 27.
Morales del Vino.....	
Moreruela de los Infanzones.....	
Muelas del Pan.....	
Palacios	Del 28 al 31.
Pajares	
Peleas de Abajo	
Perdigón (El).....	Del 1 al 3 de Febrero.
Piedrahita de Castro.....	
Pontejos.....	
San Cebrian de Castro	
San Marcial.....	Del 4 al 6.
San Pedro de la Nave	
Tardobispo	
Valcabado	
Villanueva de Campeán.....	
Villaralbo.....	Del 7 al 9.
Villaseco	
Torres del Carrizal.....	

Desde el día 10 de Febrero en adelante, sin más aviso, comenzará la comprobación á domicilio en los establecimientos ó puestos de venta cuyos dueños no hayan asistido, primeramente en Zamora y después en los restantes pueblos del partido.

Del celo de los señores Alcaldes me prometo atenderán con el mayor interés tan importante servicio, en beneficio de sus administrados, y prestarán al Fiel-Contraste todo el apoyo de su Autoridad, ordenando que le acompañen sus agentes en todos los casos en que reclame su auxilio.

Zamora 2 de Enero de 1888.

El Gobernador,
Miguel Aguado.

ORDEN PÚBLICO—CIRCULARES

Los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de Adolfo Fernández Balseiro, trompeta, desertor del Regimiento 10.^º de caballería Dragones de Montesa, hijo de Antonio y Manuela, naturales de Madrid, cuyas señas de Adolfo son: de 18 años de edad, soltero, estatura un metro 650 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz, boca y frente regulares, color bueno, oficio platero; al consumar la deserción se llevó el capote, casco, espuelas y sable; poniéndolo á mi disposición si fuere habido.

Zamora 5 de Enero de 1888.

El Gobernador,
Miguel Aguado.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, que procedan á la busca y captura del preso fugado del penal de Valladolid, Francisco Escalona Verdugo, cuyas señas á continuación se expresan, poniéndolo á mi disposición si fuere habido.

Zamora 5 de Enero de 1888.

El Gobernador,
Miguel Aguado.

Señas de Francisco.

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y cara y boca regulares, barba rubia, color bueno, estatura alta; viste sombrero hongo, chaqueta negra, pantalón rayado morado, zapatos de paño con cordones de becerro y capa larga.

COMISION PERMANENTE DE POSITOS.

CONCURSO.

Hallándose vacante la plaza de Oficial de la Secretaría de esta Comisión de Pósitos, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, cuyo nombramiento debe recaer según dispone el art. 51 del Reglamento para la ejecución de la ley de 26 de Junio de 1877, sobre organización y administración de Pósitos, en cesantes de Administración civil, se abre concurso entre los aspirantes que reunan dicho requisito.

Las solicitudes, debidamente acompañadas de los documentos que justifiquen aquella condición y los méritos que se aleguen se admitirán por espacio de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en la Secretaría de Pósitos, documentos que se devolverán á los interesados después que recaiga propuesta de la Comisión y sea nombrado el que más méritos reuna.

Zamora 4 de Enero de 1888.—El Gobernador Presidente, Miguel Aguado.—P. A. de L. C., el Ingeniero Secretario, Salvador Lucini.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA

Primera enseñanza.—Anuncio.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerán mediante oposición en el próximo mes de Febrero las Escuelas de la provincia de Salamanca que resultan vacantes de los pueblos siguientes:

Escuelas de niños.

La elemental completa de Ciudad-Rodrigo (extra-muros), dotada con 1.100 pesetas y los emolumentos legales.

Las de igual clase de Miranda del Castañar, Guijuelo, Martiago, Navafrias, Matilla de los Caños y Aldeadávila de la Rivera, cada una con 825 pesetas, casa y retribuciones.

Escuelas de niñas.

La elemental completa de Ciudad-Rodrigo (extra-muros), dotada con 1.100 pesetas y los emolumentos legales.

Las de igual clase de Navafrias, Candelario, Matilla de los Caños, San Estéban de la Sierra, Robleda y Sobradillo, cada una con 825 id. id. id.

Los ejercicios de oposición se celebrarán con arreglo á los programas aprobados por Real orden de 30 de Noviembre de 1883.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Salamanca, en el término de treinta días, contados desde la fecha del Boletín Oficial de la misma que publique este anuncio.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector, se hace público para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Zamora 4 de Enero de 1888.—El Secretario general, Lic. Erasmo Buceta Rial.

AYUNTAMIENTOS

CUELGAMURES

Por renuncia expontánea del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 50 pesetas, pagadas por trimestres vencidos y por la asistencia de cinco matrimonios pobres.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de 10 días, á contar desde el en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, acompañada de los correspondientes títulos profesionales de Licenciado en Medicina y Cirugía, ó copia de los mismos.

Cuelgamures 3 de Enero de 1888.—El Alcalde, Alfonso Gómez.

VILLALAZAN

Por terminar el contrato con el Médico titular de este pueblo en 31 del corriente mes de Diciembre, el Ayuntamiento y Junta de asociados en sesión del día 18 del mismo, acordó anunciar la vacante de referida plaza, con el sueldo anual de 125 pesetas, pagadas del presupuesto municipal y por trimestres vencidos, con obligación de asistir de una á seis familias pobres.

Los que aspiren á obtener dicha plaza han de ser Licenciados en Medicina y Cirugía y lo solicitarán de esta Alcaldía en el término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, acompañando á la instancia copia legal de su título y hoja de méritos y servicios prestados en la facultad.

Villalazan 22 de Diciembre de 1887.—El Alcalde, Manuel Salvador.

JUZGADOS

TORO

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Eusebio Voces Barodo, de oficio platero, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al en que se verifique su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Zamora, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibible declaración inquisitiva en el sumario que contra el expresado Eusebio Voces se instruye sobre estafa de alhajas y otros efectos; con apercibimiento que de no comparecer dentro del término señalado le parará el perjuicio á que haya lugar; pues así se deja acordado por providencia dictada al efecto en indicado sumario que se tramita por actuación del Secretario que reprenda.

Dado en Toro á treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—El Juez, Eduardo Serrano.—El Secretario, Segundo Coll Fernández.

ZAMORA

Don Antonio Medina Carrascal, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía seguido en este Juzgado á instancia de Lázaro Gallego García, por sí y en representación de su mujer Manuela Fernández Rodríguez, con José Blanco Vega y otros, sobre entrega de bienes por fallecimiento de don Antonio Vega Ferreras, Presbítero, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Zamora á veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete; el señor D. Antonio Medina Carrascal, Juez de primera instancia de la misma y su partido: en el juicio declarativo de mayor cuantía, seguido en este Juzgado entre Lázaro Gallego García, por sí y en representación de su mujer Manuela Hernández Rodríguez, vecinos de esta ciudad, su Procurador D. Pedro Martínez Fiel, bajo la dirección del Doctor D. Ignacio Corcho, demandante, con José de Vega Tabaneras, José Santiago Vega, José Blanco Vega, José de Vega Pérez y Santiago de Vega Ferreras, vecinos de Benavente, Villardecielbos y Arévalo, demandados, representados el José Blanco Vega por el Procurador D. Eugenio González Arconada, bajo la dirección del Letrado D. Ursicino Alvarez Martínez y el José de Vega Pérez, por el Procurador D. Agustín González Alvarez, bajo la dirección del Letrado D. Anacleto García Abadía, habiendo fallecido el Santiago Vega Ferreras, y haberse separado de la demanda José Santiago Vega á instancia del actor, y respecto á José de Vega Tabaneras, por su rebeldía en los estrados de este Juzgado, sobre que hagan manifestación de los bienes que están poseyendo del Presbítero D. Antonio Vega Ferreras, difunto, y los entreguen á los demandantes como sus herederos y testamentarios; en cuyo juicio se han observado las prescripciones legales en su tramitación.

Fallo.—Que debo declarar y declaro improbadas la acción y demanda de petición de herencia por Lázaro Gallego y su mujer Manuela Hernández, ejercitada y formulada respectivamente en este pleito. En su virtud, absuelvo libremente de referida demanda contra ellos deducida á los demandados José Blanco Vega, José Vega Pérez y José de Vega Tabaneras y á los que hayan venido á ser en estos autos causa-habientes del demandado fallecido Santiago Vega Ferreras: alzo la retención de bienes que se acordará y realizará contra el demandado rebelde, dejándola sin efecto legal alguno. Así por esta sentencia definitiva que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, por causa de la rebeldía de algunos de los demandados, y sin especial condenación de costas, lo proveo, mando y firmo.—Antonio Medina.»

Y para la inserción en el Boletín Oficial de la provincia del presente edicto, lo expido y firmo en Zamora á treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Antonio Medina.—Domingo Miguel Aragón.